

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

PROGRAMA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



“LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN PARA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, 2011”

Tesis presentada por la Bachiller:

**SOLÓRZANO FLORES,
ALEJANDRA ADELAIDA**

Para optar el Título Profesional de:
CONTADORA PÚBLICA

AREQUIPA – PERU

2012



*A Dios por haberme permitido
vivir en su fe, a mis padres
por darme su confianza y por
haber sido mi guía en la
culminación de mis proyectos.*

RESUMEN

Bajo la premisa de que ningún país progresa sin tributación, y siendo la Municipalidad el órgano nato como gobierno local que promueve el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, de tal manera que para cumplir con estas funciones y responsabilidades necesita de recursos económicos.

En consecuencia, es propósito de la presente investigación caracterizar y analizar la gestión de la administración tributaria municipal y las implicancias en el manejo presupuestal de sus recursos para garantizar un flujo normal de financiamiento para los servicios e inversiones, especialmente en la ciudad de Arequipa, donde las necesidades son crecientes en términos de infraestructura urbana y servicios sociales. El financiamiento de la ciudad requiere entonces, de recursos presupuestarios crecientes y sostenibles en el tiempo, por lo que es importante ir más allá de las transferencias del Gobierno Nacional. Al respecto, la experiencia internacional ha enseñado que el impuesto predial constituye potencialmente el mejor instrumento financiero en el nivel local, y con mayor pertinencia en las zonas urbanas, el desafío reside en explotarlo eficientemente. En efecto, algunas municipalidades están realizando esfuerzos por mejorar la recaudación de los tributos municipales en general, especialmente gobiernos locales provinciales de ciudades como Lima, Trujillo y Piura, que son iniciativas que han nacido desde los mismos gobiernos locales urbanos, quienes en su afán de optimizar su recaudo, han formulado reformas en su administración tributaria.

De acuerdo a la constitución y al Sistema Tributario Peruano, es obligación de todos los contribuyentes, pagar los tributos conforme a la capacidad contributiva de cada quien. Si no tributamos, el Gobierno Local no contaría con los recursos económicos necesarios para realizar sus fines y funciones y por lo tanto, no estaría en la capacidad de cumplir con las funciones que le

son propias como son: construcción de obras, prestación de servicios, recursos para atender emergencias, etc.

Asimismo, los municipios están obligados a ampliar, mejorar y reformar los sistemas de percepción de estos ingresos. En tal sentido, es importante adaptar, actualizar y aplicar las ordenanzas que regulan la materia impositiva en el ámbito municipal.

No obstante, los márgenes de mejora de recaudación tributaria, especialmente, del impuesto predial se están agotando porque las municipalidades carecen de libertad o criterios para hacer ajustes a aspectos claves de su administración que podrían mejorar ostensiblemente su rendimiento. Por lo tanto, avanzar en mejorar el desempeño tributario, así como del impuesto predial en un futuro cercano implica, necesariamente, replantear aquellas rigideces institucionales que le impone el actual esquema fiscal intergubernamental. De allí se desprende la inquietud de proponer y cambiar paradigmas donde la Municipalidad de Arequipa, pueda generar la implementación de un sistema de recaudación, cuyo estudio permita caracterizar los impactos de la gestión municipal a fin de contribuir sustancialmente en enfrentar el reto de incrementar la recaudación del impuesto a las actividades económicas, sin aumentar la presión fiscal, cuyo presupuesto de hecho está destinada a cubrir los gastos públicos que le permitan a la vez, ofrecer más y mejores servicios a los contribuyentes y a la comunidad en general; en consecuencia la presente investigación se explica desde el punto conceptual como operativo, ya que el tema de los tributos forma parte importante de las Municipalidad.

Finalmente, hay que reconocer que los cambios que se pueden hacer hoy o en un futuro inmediato, es una realidad, comprendiendo, conociendo, mirando más allá y darse cuenta que hay cambios, y que las cosas no permanecen ni deben permanecer iguales. Es así que se expone la presente investigación un gestión municipal con capacidad gerencial y financiera en

sus planes de desarrollo, que permita proponer mecanismos así como la implementación de un sistema de recaudación eficiente y eficaz, a fin de contribuir sustancialmente en enfrentar el reto de incrementar la recaudación tributaria, para fortalecer el Presupuesto Institucional, sin aumentar la presión fiscal del Gobierno Local y, a la vez, ofrecer más obras, su mantenimiento y mejores servicios a los contribuyentes y a la comunidad en general.



ABSTRACT

Under the premise that no country progresses without taxation, and the Municipality being born as the local government body that promotes local economic development and the provision of public services to its responsibility, so as to fulfill these functions responsibilities needs financial resources .

Consequently, it is the purpose of this investigation to characterize and analyze the management of municipal tax administration and budget management implications of their resources to ensure a regular flow of funding for services and investment, especially in the city of Arequipa, where needs are growing in terms of urban infrastructure and social services. The city funding requires, growing budgetary resources and sustainable over the time, so it is important to go beyond the national government transfers. Then, the international experience has shown that property tax is potentially the best financial instrument at the local level, and more relevant in urban areas, the challenge is to exploit efficiently. Indeed, some municipalities are making efforts to improve the collection of municipal taxes in general, especially local governments provincial cities such as Lima, Trujillo and Piura, which are initiatives that were born from the same urban local governments, who in their eagerness to optimize their collection, have made reforms in tax administration.

According to the constitution and the Peruvian tax system, it is the obligation of all taxpayers, pay taxes according to ability to pay of each one. If we do not pay taxes, the local government would not have the financial resources to do the purposes and functions and therefore would not be able to perform the duties which are peculiar as: construction works, services, resources for emergencies, etc..

In addition, municipalities are forced to expand, improve and reform the collection of such income. In that way, it is important to adapt, update and enforce ordinances governing tax issues at the municipal level.

However, the margins of improvement tax collection, especially property taxes are low because the municipalities are not free or criteria to make adjustments to key aspects of his administration that could significantly improve their performance. Therefore, progress in improving the performance tax and property tax in the near future necessarily involves rethinking those institutional rigidities imposed by current intergovernmental fiscal scheme.

From there it follows the concern of proposing and change paradigms where the Municipality of Arequipa, can generate the implementation of a collection system, whose study let characterize the impacts of municipal management to contribute substantially to meet the challenge of increasing revenue tax economic activities without increasing the tax burden of fact whose budget is intended to cover expenses that allow public while offering more and better services to taxpayers and the community at large, and consequently the present investigation explained from the point conceptual and operational, since the issue of taxes is an important part of the Municipality.

Finally, we must recognize that changes can be made today or in the immediate future, it is a reality, understanding, knowing, looking beyond and realize that there are changes, and that things do not stay or should remain the same. Thus, this investigation exposed one municipal administration and financial management capacity in their development plans, allowing propose mechanisms and the implementation of a collection system efficiently and effectively, in order to contribute substantially in face the challenge of increasing tax revenue, to strengthen the institutional budget without increasing the tax burden and Local Government, in turn, provide more works, maintenance and better services to taxpayers and the community in general.

INDICE TEMATICO

Dedicatoria.....	2
Resumen.....	3
Abstract.....	6
Índice Tematico.....	8
Introducción.....	12
Capitulo I :PLANTEAMIENTO TEORICO	14
1.1. Fundamentacion del problema.....	14
1.2. Descripción del problema.....	17
1.2.1. Campo, area y linea de accion.....	17
1.2.2. Tipo de problema	17
1.3. Análisis de variables	17
1.4. Interrogantes basica.....	18
1.5. Objetivos de la investigación.....	19
1.5.1. Objetivo general.....	19
1.5.2. Objetivos específicos	19
1.6. Justificación.....	19
1.7. Alcance y delimitación.....	22
1.8. Breve descripción de la unidad de estudio.....	22
1.8.1. Naturaleza de la municipalidad provincial de arequipa	23
1.8.2. Misión y visión de la municipalidad provincial de arequipa	24
1.8.2.1. Misión	24
1.8.2.2. Visión	24
1.8.3. Plan operativo institucional	24
1.8.4. Análisis foda de la municipalidad provincial de arequipa	25
1.8.4.1. D.1. Fortalezas.....	25
1.8.4.2. D.2. Oportunidades.....	26
1.8.4.3. D.3. Debilidades.....	27
1.8.4.4. D.4. Amenazas	28
1.9. Hipotesis	29

1.10.	Marco metodologico	31
1.10.1.	Tipo de investigación	31
1.10.2.	Diseño de investigación	32
1.10.3.	Universo del estudio.....	32
1.10.4.	Cálculo de la muestra:	33
1.10.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
1.10.6.	Validez y confiabilidad del instrumento	34
1.10.7.	Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	35
	Capitulo II: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION.....	36
2.1.	Sistema tributario	38
2.1.1.	Concepto.....	38
2.1.2.	Sistema tributario nacional.....	38
2.1.3.	Sistema tributario municipal	39
2.1.4.	Derecho tributario.....	43
2.2.	Ingresos tributarios.....	44
2.2.1.	Ingresos municipales.	44
2.2.2.	Finalidad de los fondos públicos	45
2.2.3.	Estructura de los fondos públicos	45
2.2.3.1.	Los ingresos publicos	46
2.2.3.1.1.	Cadena de ingreso.....	47
2.2.3.1.2.	Clasificador de fuentes de financiamiento.....	47
2.2.3.2.	Los gastos publicos	52
2.2.4.	Tributos	53
2.2.5.	Tasas	54
2.2.6.	Contribuciones	56
2.2.7.	Impuestos	56
2.2.7.1.	Impuesto predial	58
2.2.7.2.	Impuesto al alcabala	60
2.2.7.3.	Impuesto vehicular.....	62
2.2.7.4.	Del impuesto a las apuestas.....	63

2.2.7.5.	Del impuesto a los juegos	65
2.2.7.6.	Del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	66
2.3.	La municipalidad provincial de arequipa	67
2.3.1.	Municipios	67
2.3.2.	Organización municipal	75
2.3.2.1.	La alcaldía	75
2.3.2.2.	El concejo municipal	76
2.3.2.3.	Atribuciones	77
2.3.2.4.	Potestad tributaria municipal	78
2.3.2.5.	Ordenanzas municipales	78
2.3.2.6.	Hecho imponible	80
2.4.	Gestión administrativa tributaria	81
2.4.1.	Objetivo y funciones de la administración tributaria municipal	81
2.4.2.	Normas y procedimientos	85
2.4.2.1.	Características de una gestión tributaria municipal eficiente	86
2.4.3.	Fiscalización y control de las municipalidades	87
2.4.3.1.	Concepto de fiscalización y control	87
2.4.3.2.	Objetivos de la fiscalización y control	87
2.4.3.3.	Sujetos de fiscalización	88
2.4.3.4.	Ámbito de aplicación de las infracciones y sanciones	88
2.4.3.5.	Tipificación de conductas y sanciones aplicables	89
2.4.3.6.	Funciones de fiscalización y control	89
2.4.3.7.	Infracción	90
2.4.3.8.	Sanción	90
2.4.3.8.1.	Sanciones administrativas	90
2.5.	Recaudación municipal	97
2.5.1.	Recaudación	97
2.5.1.1.	Pilares para mejorar la recaudación municipal	98
2.5.2.	La evasión fiscal	99
2.5.3.	La elusión fiscal	102

2.5.4.	El sat ,un modelo a seguir.....	102
2.5.4.1.	Concepto de sat:.....	103
2.5.4.2.	Creacion de los sats	103
2.5.4.3.	Etapas del proceso de adm. tributaria en los sats	104
2.5.5.	El catastro	107
2.5.5.1.	Importancia	108
2.5.5.2.	Finalidad del catastro.....	109
2.5.5.3.	Contenido del catastro	109
2.5.5.4.	Requisito para elaborar un catastro	110
2.5.5.5.	Clases de catastros	110
2.5.5.6.	Usos y utilidades del catastro.....	111
2.5.5.7.	Administracion del catastro.....	112
2.5.5.8.	Funciones	113
2.5.5.9.	El catastro como soporte financiero de la ciudad.....	113
2.5.5.10.	Elaboración de catastro de arequipa en stand by.....	115
Capitulo III:ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS		117
Capitulo IV : PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA MUNICIPAL		149
CONCLUSIONES.....		154
RECOMENDACIONES.....		157
BIBLIOGRAFIA.....		160
ANEXOS.....		161

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN PARA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, 2011 tiene por objeto determinar la captación de los recursos necesarios, expresándose en los montos recaudados provenientes de los impuestos municipales, principalmente del impuesto predial, que en general ha resultado insuficientes para el financiamiento de los programas que los alcaldes tienen presupuestados en su plan operativo anual.

Considerando que los impuestos, tasas y contribuciones que corresponden al municipio, son tributos de cumplimiento obligatorio por parte de los contribuyentes de la jurisdicción, cuyo presupuesto de hecho está destinada a cubrir los gastos públicos, ya que tanto desde el punto de vista conceptual como operativo, el tema de los tributos forma parte importante de la actividad municipal.

Por otra parte, se exige la obligatoria necesidad de profundizar en los mecanismos que garanticen resultados efectivos y eficientes en la gestión de los entes públicos, por lo que un estudio orientado a la evaluación del proceso de recaudación de los impuestos municipales, se justifica a partir de la proyección social, económica y política de este tema.

Una de las debilidades de la municipalidad se aprecia en los niveles de atraso e ineficiencia de los niveles de recaudación de los impuestos, arbitrios y licencias municipales, llegando a ser denominado críticos, porque la magnitud de la evasión fiscal en esta materia es importante, de tal manera que éste problema se debe atacar de diversos frentes.

Es de imperiosa necesidad un nuevo enfoque y estilo de trabajo, el mismo que supondría la posibilidad de lograr mejores niveles de recaudación, cobranza y fiscalización, lo que supondría de contar con una plataforma

informática acorde con los avances tecnológicos que permita sistematizar el proceso de recaudación y tener actualizado el registro de contribuyentes, así como los ingresos percibidos por la municipalidad.

Como se puede desprender de lo manifestado anteriormente, la municipalidad se enfrenta a un problema de recaudación de rentas, especialmente del Impuesto Predial, por tanto, a través del presente trabajo de investigación se buscará las respuestas para que los ingresos municipales no se vean perjudicados, y en consecuencia el desarrollo municipal se efectúe en concordancia a la satisfacción de las necesidades, vía de los servicios públicos a favor de la ciudadanía en general.



CAPITULO I

PLANTEAMIENTO TEORICO

1.1. FUNDAMENTACION DEL PROBLEMA

Desde la época de la colonia, los municipios con sus diferentes denominaciones administrativas han tenido autonomía financiera, facultad que les ha permitido desarrollar mecanismos para obtener recursos, y por ende exigir a los ciudadanos ciertos tributos. Cabe resaltar, que los procesos de recaudación que los municipios han utilizado tradicionalmente desde sus inicios, han sido caracterizados por el desplazamiento por parte de los contribuyentes, para declarar y liquidar los tributos, a las oficinas de administración tributarias municipales.

Consecuentemente, este modelo tradicional de proceso de recaudación utilizado aún actualmente por los municipios, ha permitido que se incremente en una proporción considerable el flagelo conocido como la evasión tributaria, siendo este tema hoy en día un punto central en las políticas fiscales municipales. En relación con esta realidad, las administraciones públicas locales se han enmarcado bajo la búsqueda de un adecuado sistema de recaudación de los tributos, teniendo en cuenta un conjunto de instrumentos y medidas que les permita maximizar la obtención de ingresos tributarios, disminuyendo de esta manera la evasión y elusión fiscal, en las arcas de la tesorería municipal.

En este sentido, el tema de los impuestos en el contexto municipal, adquiere especial relevancia por la necesidad imperiosa, de ampliar las fuentes de ingreso en la actual crisis económica. Del mismo modo, la violenta expansión demográfica en la creación de nuevos centros urbanísticos, ha incrementado la demanda de servicios públicos, que si no son atendidos en tiempo preciso y con buena calidad, pueden originar

conflictos de orden social, manifestándose en un descontento de la población con los gobernantes, que afectaría considerablemente, la preferencia de los mismos para futuras elecciones municipales.

Por tal motivo, los gobiernos locales, deben atender sin demora estas responsabilidades, recaudando considerables recursos e invertirlos adecuadamente, para que se reflejen en la prestación de servicios dirigidos a las comunidades de su territorio geográfico, tales como, salud, educación, seguridad, alcantarillados, alumbrado público, entre otros servicios públicos necesarios para desarrollar y mantener el nivel de vida de la población, previéndoles los medios necesarios para el crecimiento económico y el bienestar social.

Los municipios, en su gran mayoría, no cuentan con unas finanzas locales que les proporcionen ingresos sustentables, los cuales hacen que lleguen a estar a expensas siempre de los ingresos presupuestados por el Estado. Esto se observa en gran medida en los niveles deficientes de recaudación de los diversos impuestos municipales, tales como el impuesto predial, el impuesto vehicular, espectáculos públicos, publicidad y propaganda, entre otros.

La situación de dependencia de los fondos del situado constitucional, en que se encuentra la mayoría de los municipios obedece a la incapacidad de los mismos para explotar su potencial de recaudación, tanto por los problemas administrativos, referidos a la complejidad de los procedimientos y por eficiencia, así como por problemas técnicos referidos a la ausencia de registro y catastro.

En los municipios se aprecian problemas en relación con el nivel de recaudación del impuesto predial, así como también, los otros impuestos ordinarios directos. Esto pudiera observarse en la carencia de los servicios públicos que se ofrecen a la comunidad.

Del total de empresas y personas naturales registradas como contribuyentes, sólo una porción paga puntualmente, el impuesto predial, por lo que los municipios, dependen en gran medida de las transferencias del Gobierno Central.

Las Municipalidades, no siempre aplican mecanismos de presión fiscal que garanticen una mayor recaudación, además de que los trámites administrativos parecen ser poco funcionales, lo que ha traído como consecuencia retrasos y un control poco efectivo sobre la captación de los recursos necesarios, expresándose en los montos recaudados provenientes de los impuestos municipales, principalmente del impuesto predial, que en general ha resultado insuficientes para el financiamiento de los programas que los alcaldes tienen presupuestados en su plan operativo anual.

El tema de los impuestos, es para los municipios un factor fundamental, tanto en su propio desarrollo interno, como en la relación de las comunidades que abarca su territorio. Es imperioso resaltar, que en la medida en que los Municipios no logren incrementar sus niveles de recaudación de sus impuestos, consecuentemente la calidad de vida de su comunidad podría verse afectada, económica y socialmente.

Se hace necesaria la implementación de un sistema de recaudación adecuada que permita contribuir sustancialmente a enfrentar el reto de incrementar la recaudación del impuesto al Patrimonio Predial, sin aumentar la presión fiscal y, a la vez, ofrecer más y mejores servicios a los contribuyentes y a la comunidad en general.

Cabe destacar, que también existen municipios en la actualidad, que aplican medidas convenientemente articuladas y argumentadas, lo que les ha permitido incrementar los niveles de recaudación del impuesto predial, entre otros impuestos, poseen un sistema tributario, que les ha permitido movilizar recursos propios, logrando financiar su gestión

municipal, de una manera considerablemente adecuada, beneficiándose así, a la comunidad que habita en estos municipios.

Por tal motivo, es necesario que se implementen medidas que permitan modificar y mejorar sus sistemas tributarios, y por ende, el sistema de recaudación.

De tal manera que el motivo de esta investigación es la de proponer, la implementación de un sistema de recaudación, esencialmente en materia del Impuesto Predial, de tal forma que se pueda proponer un modelo, a fin de contribuir sustancialmente en enfrentar el reto de incrementar la recaudación tributaria, para fortalecer el Presupuesto Institucional, sin aumentar la presión fiscal del Gobierno Local y, a la vez, ofrecer más obras, su mantenimiento y mejores servicios a los contribuyentes y a la comunidad en general.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. CAMPO, AREA Y LINEA DE ACCION

1. **Campo:** Ciencias Empresariales
2. **Área :** Gestión Administrativa Tributaria y Presupuesto
3. **Línea :** Tributación Municipal

1.2.2. TIPO DE PROBLEMA

- De tipo Documental y de Campo – Explicativo

1.3. ANÁLISIS DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	
<ul style="list-style-type: none"> • Administración Tributación Municipal 	
INDICADORES	SUBINDICADORES
a) Utilidad	- Instrumento de Gestión - Tributario - Económico
b) Desconocimiento	- Morosidad Elevada - Desorden Financiero y Presupuestal - Sistemas Informáticos Obsoletos o inexistentes.
VARIABLE DEPENDIENTE	
<ul style="list-style-type: none"> • La recaudación para el Presupuesto 	
INDICADORES	
a) Eficiencia y Eficacia en la recaudación Tributaria	
b) Innovación Tecnológica	

Fuente: Elaboración Propia

1.4. INTERROGANTES BASICA

1. ¿Es el impacto de la tributación municipal en la gestión administrativa para la recaudación tributaria, llevada a cabo por la Municipalidad Provincial de Arequipa?
2. ¿Cómo es la gestión de la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa?
3. ¿Cómo es la recaudación tributaria para el presupuesto institucional municipal en la Municipalidad Provincial de Arequipa?

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la administración tributaria municipal en la gestión para el presupuesto llevado a cabo por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar la gestión de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Determinar la recaudación para el presupuesto institucional municipal en la Municipalidad Provincial de Arequipa.

1.6. JUSTIFICACIÓN

Los procesos de recaudación que los municipios han utilizado tradicionalmente desde sus inicios han sido caracterizados por el desplazamiento por parte de los contribuyentes para declarar y liquidar los tributos a la Gerencia de Administración Tributaria.

Consecuentemente este modelo tradicional de proceso de recaudación, utilizado aún actualmente por los municipios, ha permitido que se incremente en una proporción considerable, el flagelo conocido como evasión tributaria, siendo este tema hoy en día un punto central en las políticas fiscales municipales. En relación con esta realidad, que las municipalidades se han enmarcado bajo la búsqueda de un adecuado sistema de recaudación de los tributos, teniendo en cuenta un conjunto de instrumentos y medidas que les permita maximizar la obtención de los ingresos tributarios, disminuyendo de esta manera la evasión fiscal en las arcas de la Tesorería municipal.

En este sentido, el tema de los tributos en el contexto municipal, adquiere especial relevancia por la necesidad imperiosa, de ampliar las fuentes de ingreso para el financiamiento de su presupuesto

institucional para la atención de los servicios públicos en beneficio de la colectividad. Del mismo modo, el crecimiento demográfico en la creación de nuevos centros urbanísticos, ha incrementado la demanda de servicios públicos, que si no son atendidos en el tiempo preciso y con calidad, puede originar conflictos de orden social, manifestándose en el descontento de la población con el Alcalde específicamente y que afectaría enormemente sus pretensiones de reelección.

Razón por la cual, los Gobiernos Locales debe atender sin demora estas responsabilidades, procurando recaudar considerables recursos e invertirlos adecuadamente, para que se reflejen en la prestación de los servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción territorial.

De acuerdo a la Constitución y a las leyes, es obligación de todos los ciudadanos pagar los tributos conforme a la capacidad contributiva de cada quién. Si no tributamos, con qué recursos la Municipalidad realizará sus fines y funciones, por lo que no estaría en la capacidad de cumplir con las funciones que son materia de su competencia municipal.

La tributación nos permite tener una vida en sociedad organizada y que el Estado y el Gobierno Local nos provean de servicios públicos. El contribuyente debe saber que si se le asigna un determinado rol al Estado, debe dotarlo de los recursos necesarios para que pueda cumplirlos.

En el Perú, los Municipios, en su gran mayoría, no cuentan con mecanismos adecuados que les permitan proveerse de ingresos sustentables, los cuales hacen que lleguen a estar siempre a expensas de los ingresos presupuestados por el Gobierno Nacional. Esto se observa en gran medida en los niveles deficientes de recaudación de los diversos tributos municipales, tales como el Impuesto Predial, Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los

Espectáculos Públicos, Licencias de Funcionamiento, Licencias de Construcción, Publicidad y Propaganda, entre otros.

Esta situación tributaria de dependencia del Gobierno Nacional, obedece a la incapacidad para explotar su potencial de recaudación, tanto en los problemas administrativos, referidos a la complejidad de los procedimientos y por deficiencia, así como por problemas técnicos referidos a la ausencia de registro y catastro.

En este orden de ideas, es preciso plantear que la Municipalidad Provincial de Arequipa, necesita incrementar los niveles de recaudación de los tributos, ya que con ello, podrá reinvertir estos recursos en beneficios de la población arequipeña.

De este modo, es necesario realizar un análisis de los resultados obtenidos por la Gerencia de Administración Tributaria por recaudación de impuestos y tasas y, en particular de los procesos administrativos que para ello se desarrollan, por lo que la información obtenida podrá servir de consulta, tanto al personal de la Gerencia, como a otras personas que necesiten ampliar sus conocimientos sobre el tema.

De tal manera que se justifica la investigación por la relevancia, porque además, va a focalizar los esfuerzos de la Gerencia de Administración Tributaria para aumentar el nivel de recaudación y de cumplimiento de las obligaciones de los vecinos/contribuyentes de la Municipalidad, por cuyo motivo se tiene que:

- Incrementar la recaudación
- Promover conductas de cumplimiento de obligaciones
- Mejorar la calidad de servicio al contribuyente

La mejora del proceso de cobranza de los tributos municipales, pone al alcance de los funcionarios municipales un instrumento que les permita

implementar o repotenciar la Gerencia de Administración Tributaria. La mejora en la cobranza de tributos busca incrementar la recaudación y la base tributaria, maximizando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fortaleciendo la cultura tributaria en la población y, eventualmente, generando una mayor percepción de riesgo en el contribuyente impuntual.

1.7. **ALCANCE Y DELIMITACIÓN**

La investigación ha sido delimitada geográficamente en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por ser éste el ámbito de acción de la entidad en la cual se realiza el estudio.

Debido a la diversidad de los ingresos municipales, sólo se hace referencia, a los ingresos provenientes de impuestos y tasas.

El presente trabajo de investigación se realizó en el lapso de tiempo establecido para el periodo fiscal 2011.

1.8. **BREVE DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIO**

La Municipalidad Provincial de Arequipa, como órgano del Gobierno Local, tiene un rol fundamental en el proceso de desarrollo, dicho rol implica que su operatividad, y por ende los procesos a su cargo, se gerencien de manera eficiente, y se orienten a la promoción del desarrollo económico local, consolidación de la democracia participativa, la mejora de la competitividad y del medio ambiente y la prestación eficaz de los servicios locales a su cargo. Todo ello con el objeto de coadyuvar a que la Provincia de Arequipa en un mediano plazo se convierta en una ciudad competitiva, donde se brinden servicios de calidad para el desarrollo de las actividades turísticas, industriales, comerciales y agropecuarias, que cuenta con un tejido empresarial, social e interinstitucional en proceso de consolidación, con la presencia de conglomerados empresariales orientados a la producción, el servicio, la industria y un desarrollo urbano ordenado

enarmonía con el medio ambiente equilibrado, donde la participación de sus diversos sectores sociales sea parte de la cultura de gobernabilidad.

Asimismo la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 557 del 12 de Noviembre del año 2008, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF– instrumento de gestión institucional que determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica, atribuciones y relaciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa en concordancia con la vigente Ley de Municipalidades. Así mismo, cabe denotar que Municipalidad Provincial de Arequipa, en virtud al Plan Operativo Institucional aprobado, se desarrollan brevemente los aspectos más saltantes de la Entidad investigada.

1.8.1. NATURALEZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

La importancia del municipio radica en su formación histórica que está ligada al desarrollo de los pueblos y constituye por lo tanto, la institución básica de la democracia, entendida ésta como participación de las mayorías. La Municipalidad Provincial de Arequipa tiene su sustento en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la que establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con la Ley N° 27680 de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Dentro de este contexto constitucional, se ha expedido la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; la que establece que los gobiernos locales son las entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal

en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público.

1.8.2. **MISIÓN Y VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

1.8.2.1. **MISIÓN**

La Municipalidad Provincial de Arequipa, es una Institución Pública, que brinda servicios, promueve el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de la Ciudadanía.

1.8.2.2. **VISIÓN**

“La Municipalidad Provincial de Arequipa es una institución eficiente, eficaz, con alta productividad que brinda servicios de calidad, con trabajadores formados en valores y comprometidos con el desarrollo de la ciudad y una mejor calidad de vida del ciudadano.”

1.8.3. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL**

El “Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa Año Fiscal 2011”, es el Instrumento de Gestión de Corto Plazo que define la Acción del Gobierno Municipal a través de un Conjunto de Objetivos y Productos al cual se le asigna los recursos presupuestarios necesarios para su ejecución, por lo tanto se encuentra debidamente articulado con el Presupuesto Institucional de Apertura. Esta orientada hacia el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico o planificación Estratégica de

largo plazo; Dentro del proceso de descentralización en el que venimos adaptándonos, por medio de la formulación y cumplimiento de los objetivos y metas de producción de la institución

1.8.4. **ANÁLISIS FODA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

La Entidad, motivo del presente trabajo de investigación, en el documento denominado “Plan Operativo Institucional”, a letra manifiesta: La metodología del análisis del FODA. Los siguientes extractos del texto “El arte de la guerra” de Sun Tzu nos dan una mejor idea de conocer estos aspectos: “Si conoces el entorno y te conocen a ti mismo no has de temer el resultado de cien batallas. Si no conoces el entorno pero te conoces a ti mismo, tienes las mismas posibilidades de ganar que de perder. Si no conoces el entorno ni te conoces a ti mismo, todos tus combates se convertirán en derrotas.

1.8.4.1. **D.1. FORTALEZAS**

Son las capacidades humanas y materiales con las que se cuenta para adaptarse y aprovechar al máximo las ventajas que ofrece el entorno social y enfrentar con mayores Posibilidades de éxito las posibles amenazas que este presenta; entre ellas se han identificado las siguientes:

1. Prestigio logrado como municipalidad provincial por los resultados obtenidos
2. Recuperación del principio de autoridad
3. Existencia de normatividad legal que permite la autonomía política, financiera y administrativa

4. Trabajo en equipo y personal con experiencia en gestión municipal
5. Voluntad política para reorganizar la municipalidad
6. Transparencia y honestidad en la gestión
7. Adecuada capacidad técnica en el manejo económico y financiero

1.8.4.2. **D.2. OPORTUNIDADES**

Son situaciones o factores socioeconómicos, políticos o culturales que están fuera de nuestro control, cuya particularidad es que son factibles de ser aprovechados si se cumplen determinadas condiciones a nivel de la institución; entre ellas se han identificado las siguientes:

1. Instituciones de cooperación internacional, ONGs y sectoriales interesadas en apoyar a la ejecución de proyectos y formar alianzas estratégicas (hermanamiento)
2. Proceso de descentralización
3. Buenas relaciones con el Gobierno Regional de Arequipa
4. Incremento de las transferencias de la Caja Municipal
5. Título otorgado a la ciudad como patrimonio cultural de la humanidad, importancia de la ciudad a nivel nacional e internacional
6. Población urbana con un alto movimiento comercial
7. Incremento del flujo turístico
8. Mayor credibilidad por parte de la población en la institución municipal
9. Población con buena disposición al cambio

1.8.4.3. **D.3. DEBILIDADES**

Son las limitaciones o carencias de habilidades, conocimientos, información y tecnología que se padece e impiden el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el entorno social y que no le permiten defenderse de las amenazas; entre ellas se han identificado las siguientes:

1. Sistemas informáticos deficientes
2. Limitado presupuesto municipal
3. Deficiente comunicación entre los diferentes niveles y áreas
4. Deficiente orientación al público
5. Ambiente de trabajo inadecuado
6. Rotación y distribución inadecuada del personal al no considerar su formación o perfil profesional
7. Débil cultura de planificación y organización
8. Escasa identificación y compromiso de una gran parte del personal empleado y obrero con la institución municipal.
9. Escasa motivación del personal por inadecuadas políticas de incentivos
10. Poca difusión de objetivos y metas de la gestión
11. Procedimientos burocráticos demoran los trámites administrativos
12. Inadecuadas diligencias o actos administrativos por no prestar atención al marco legal.
13. Poca credibilidad institucional por demora en pagos.
14. Inadecuado sistema de datos para recaudación tributaria (catastro).

15. Inadecuados procedimientos para la identificación de actos de conducta funcional.
16. Existencia de sindicatos politizados e indiferentes a la problemática institucional.
17. Inexistencia de políticas de evaluación de la producción del trabajo del personal .
18. Inadecuada difusión de logros alcanzados por la gestión municipal.
19. Baja remuneración.
20. Insuficiente personal profesional y técnico calificado / falta de especialización .

1.8.4.4. **D.4. AMENAZAS**

Son aquellos factores externos que están fuera de nuestro control y que podrían perjudicar y/o limitar el desarrollo de la organización. Las amenazas son hechos ocurridos en el entorno que representan riesgos, entre ellas se han identificado las siguientes:

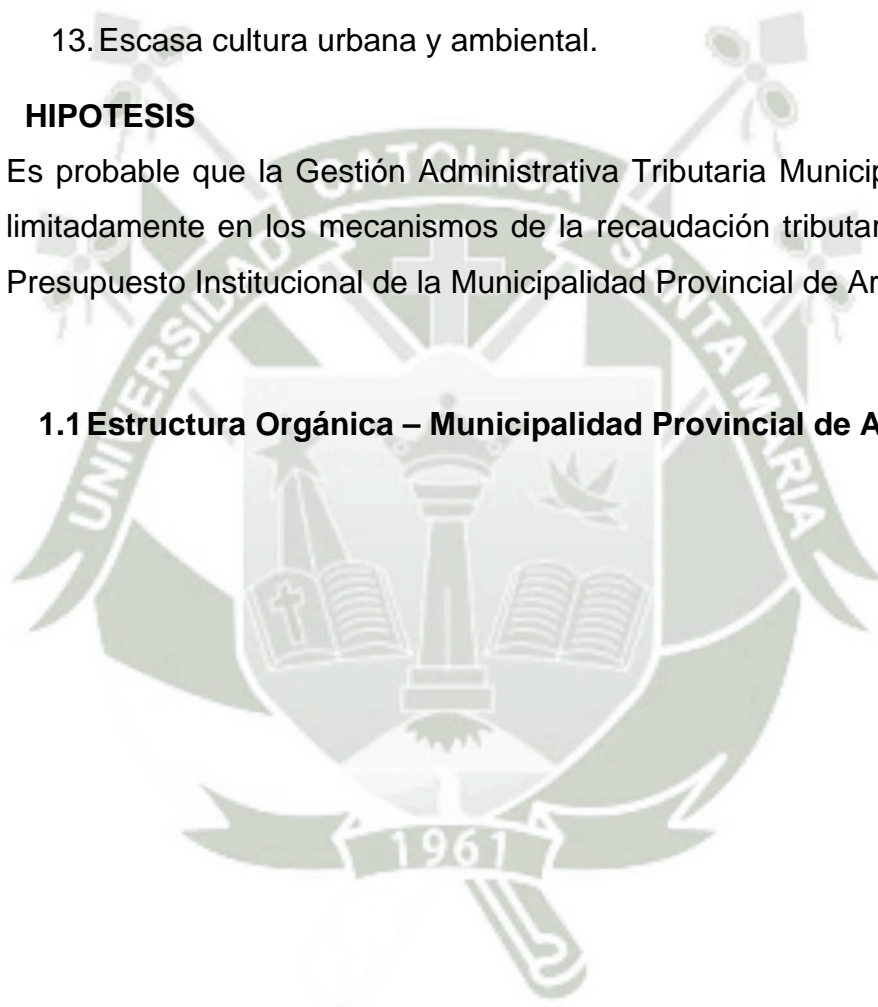
1. Centralismo provinciano
2. Dirigencias gremiales poco representativas y confrontacionales
3. Escasa cultura tributaria por parte de la población
4. Ciudad altamente sísmica
5. Asentamientos Humanos ubicados en zonas de alto riesgo
6. Precario sistema de representación democrática
7. Crisis mundial e inestabilidad económica (recesión)
8. Algunos medios de comunicación distorsionan la información

9. Incremento del desempleo que afecta la recaudación
10. Inestabilidad política por proximidad de elecciones
11. Sistema remunerativo municipal no es atractivo para profesionales especializados.
12. Migración constante a la ciudad por ser un polo de desarrollo en el sur.
13. Escasa cultura urbana y ambiental.

1.9. **HIPOTESIS**

Es probable que la Gestión Administrativa Tributaria Municipal imparta limitadamente en los mecanismos de la recaudación tributaria para el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

1.1 Estructura Orgánica – Municipalidad Provincial de Arequipa



1.10. MARCO METODOLOGICO

El marco metodológico tiene como propósito reflejar la manera como se realizó la investigación e informar detalladamente cómo se llevó a cabo el estudio; opina Pérez (2006), “Este capítulo consiste en un plan que se traza el investigador, conformado por las estrategias, métodos y procedimientos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos”. En general, contiene el tipo, método y diseño de la investigación; también incluye la población y muestra, así como las técnicas e instrumentos aplicables a la recolección de información y su tratamiento.

1.10.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio se inserta dentro de la investigación de campo de carácter descriptivo y explicativo.

La investigación descriptiva propone conocer grupos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. No se ocupa de la verificación de hipótesis, sino de la descripción de hechos a partir de un criterio teórico.

Los estudios descriptivos, buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los elementos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y, en qué condiciones se da éste.

Considerando lo anterior, la presente investigación es de campo, por cuanto los datos se obtuvieron de primera fuente como lo son

los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

1.10.2. **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

En la realización de una investigación, está siempre presente el apoyo que obtiene el investigador en algún tipo de estrategia metodológica que le permite afinar la tarea de escoger y analizar los datos o elementos acerca del problema planteado.

El diseño de investigación como la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en documental, de campo y no experimental.

El diseño de investigación que se utilizó para la propuesta del sistema de recaudación de tributos municipales sobre el impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, es de campo, no experimental y transversal, debido a que la información fue recolectado en el campo de acción, no experimental porque no se incidió en realizar cambios en las variables analizadas en esta investigación y, es transversal puesto que la información se recabó en un día específico.

El diseño de campo permite establecer una interacción entre los objetivos y la realidad de la situación natural, profundizar en la comprensión de los hallazgos encontrados con la aplicación de los instrumentos y proporcionar al investigador una lectura de la realidad objeto de estudio más rica en cuanto a conocimiento de la misma.

1.10.3. **UNIVERSO DEL ESTUDIO**

La población es cualquier conjunto de elementos de los que se quiere conocer o investigar alguna o algunas características.

En tal sentido se puede deducir que en la presente investigación, la población está conformada por el personal que labora en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que asciende a un número de 68 trabajadores, según la fuente del departamento de recursos humanos del mismo municipio.

1.10.4. CÁLCULO DE LA MUESTRA:

a) Fórmula:	b) Solución
$n = \frac{N \times 400}{N + 399}$ <p>n = muestra N = población 400 y 399 = constantes</p>	$n = \frac{82 \times 400}{82 + 399}$ $n = \frac{32,800}{481} = 68.19$ <p>n = 68 trabajadores</p>

Considerando las dimensiones de las poblaciones se seleccionó una muestra de la misma, Trabajándose con una muestra de acuerdo con el siguiente cálculo, resultando que el tamaño de la muestra fue de 68 personas.

1.10.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En función de que en los objetivos definidos en esta propuesta de sistema de recaudación de tributos municipales referentes al impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Arequipa, en la modalidad de estudio descriptivo y de campo, se utilizó técnicas e instrumentos de recolección de información orientados de manera esencial a alcanzar los fines propuestos.

La técnica empleada en esta investigación es un cuestionario que se aplicó al personal que labora en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que se basa en el acopio de datos obtenidos de forma escrita, mediante una herramienta o formato en papel contentivo de una serie de preguntas abiertas y cerradas. Se le denomina cuestionario auto administrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador.

Por otro lado, se recolectaron los datos informativos de recaudación, referentes a los montos de recaudación, presupuesto, entre otras informaciones, mediante la técnica de observación de dichos documentos, para su posterior revisión y análisis

1.10.6. **VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

Tanto las entrevistas, como los cuestionarios basan su exploración en la validez e la información verbal de percepciones, sentimientos, actitudes o conductas que transmiten las personas, información que, en muchos casos, es difícil de contrastar y traducir a un sistema de medida, a una puntuación. Es esta característica lo que hace tan complejo establecer los criterios de calidad de este tipo de instrumentos. Por ello, es preciso, establecer la validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados por los investigadores y particularmente de la presente investigación.

Validez: es un proceso unitario que permite realizar las inferencias e interpretaciones correctas de los resultados obtenidos al aplicar un instrumento y establecer la relación con el instrumento mide lo que se pretende medir. Al respecto, no se efectúa ningún cálculo, sólo valoraciones cualitativas se deben efectuar.

La confiabilidad: indica la condición del instrumento de ser fiable, es decir, de ser capaz de ofrecer en su empleo repetido resultados veraces y constantes en condiciones similares de medición. Se refiere a la confianza que se concede a los datos.

1.10.7. **TÉCNICAS DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS**

Una vez definida la población y la muestra se procedió a determinar las técnicas y los instrumentos a ser empleados en la recolección de los datos. El instrumento empleado es una guía de entrevista, utilizada para orientar la conversación; se emplea para medir opiniones y brinda la oportunidad de conocer las impresiones del entrevistado; se aplicó a los trabajadores y funcionarios de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por ser quienes gestionan los procesos de recaudación, fiscalización y control de los tributos municipales. Su aplicación permitió identificar las principales deficiencias presentes en la estructura tributaria y el respectivo análisis, llevando, así, a conclusiones en relación a la gestión de los tributos.

La revisión documental: para desarrollar la investigación fue necesario realizar unas actividades previas que permitieran la localización, selección, organización y análisis de los documentos identificados con el sistema tributario, tributos, tributos municipales y temas afines.

La información se presenta en tablas estadísticas y gráficas para describir la situación presente en el proceso de recaudación aplicada por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

CAPITULO II

MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION

Antecedentes de la Investigación

En el documento de trabajo sobre DESCENTRALIZACIÓN Y GOBIERNOS MUNICIPALES EN AMÉRICA LATINA, los autores Gabriel Aghón y Patricia Cortés, en su pág. 92, manifiestan lo siguiente: Las municipalidades latinoamericanas han señalado, de tiempo atrás, la alta concentración de ingresos y gastos en el gobierno nacional, lo que deja un margen de acción estrecho al mismo sistema de financiamiento local para generar mayores recursos. Una rápida mirada sobre la distribución de los ingresos por niveles de gobierno en los países de la región, nos permite corroborar la reducida participación de las finanzas locales en el consolidado. La participación de los gobiernos municipales en el total de los ingresos sigue siendo bastante baja, oscilando entre un 10 y un 15% en los últimos años. Lo anterior se refuerza si comparamos estas cifras respecto a algunos países industrializados, en donde la participación del nivel municipal en el ingreso público total es significativamente más elevada (entre un 25 y un 35%). Lo anterior deja entrever que en el ámbito latinoamericano, sin duda, existe un amplio camino por avanzar en el fortalecimiento de las finanzas locales.

Un rápido análisis a una de las principales fuentes de recursos, como lo es el impuesto predial, muestra como la base del tributo, es decir, el avalúo catastral, está significativamente por debajo de los valores comerciales, a pesar de los esfuerzos de las autoridades gubernamentales por actualizar y modernizar la administración del catastro. De la revisión de la experiencia internacional, se desprende que a pesar de los problemas que aún se enfrentan, la regla de oro es una adecuada combinación de estrategias tendientes a la actualización de la base del tributo y la modernización de la administración del recaudo.

En el recuadro siguiente, se mencionan un par de experiencias exitosas, que refuerzan la conveniencia de una mayor autonomía y modernización de la administración tributaria.

IMPUESTO INMOBILIARIO: ALGUNAS EXPERIENCIAS EXITOSAS

La ciudad de Santafé de Bogotá ha estado caracterizada por el rezago considerable del avalúo catastral frente al valor comercial del inmueble y, por tanto, el deterioro significativo en el recaudo del impuesto predial fue uno de los factores determinantes para el establecimiento de un nuevo marco legal que permitiera hacer ciertas reformas al régimen fiscal de la ciudad, adoptándose en 1994 la figura del autoavalúo como base imponible del gravamen, así como un conjunto de normas de procedimiento para su adecuada administración (declaración privada del impuesto y pago a través del sistema bancario y algunos incentivos fiscales). El resultado más evidente a partir de ese año, fue el significativo incremento del recaudo del predial, especialmente en el primer año de aplicación, donde los ingresos se duplicaron por este concepto. Este incremento se debió, fundamentalmente, al aumento de predios que pagaron el tributo, produciéndose una mejor distribución de la carga tributaria entre los habitantes de la ciudad. En el caso de Bolivia, la Ley de Participación Popular de 1993 (norma básica del proceso de descentralización) eliminó la participación directa del gobierno central al definir el impuesto a la propiedad inmueble como ingreso municipal. En razón a ello, tal como ocurrió en La Paz, se asumió directamente la administración y recaudación del impuesto, dándole una alta prioridad a su potencialidad y modernización en su administración y recaudo, lo que condujo a un significativo crecimiento de lo recaudado en la ciudad, llegando casi a duplicar la cifra en el año 1994. De manera complementaria, se promovieron a nivel local esfuerzos para modernizar el proceso de recaudación, como la implantación de un sistema computarizado de carácter integrado para el registro de contribuyentes y actividades importantes de fiscalización. En cuanto al caso de Quito, se resalta la iniciativa de la ciudad de modernizar su catastro a través de un sistema que se denominó el CIMA (Catastro Integral Multifinanciado Automatizado) que fue adelantado con recursos técnicos, humanos y financieros propios, ampliándose en 1994 al área rural cuando, se expidió la Ley del Distrito Metropolitano. Estas modificaciones fueron acompañadas de una importante respuesta ciudadana, que se vio reflejada en un aumento significativo del recaudo del impuesto predial que posteriormente se tradujo en obras prioritarias locales.

Fuente: CEPAL (1998), El pacto fiscal: Fortalezas, debilidades, desafíos (LC/G. 1997 [SES.27/3]), Santiago de Chile

2.1. SISTEMA TRIBUTARIO

2.1.1. CONCEPTO

Es el conjunto de tributos existentes en un país en una época determinada. Ejerce una presión fiscal, la cual está vinculada con el impacto que tiene el sistema tributario sobre la riqueza. La presión fiscal es la suma de impuestos que afectan al contribuyente.

2.1.2. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

MARCO CONSTITUCIONAL 1993

Constitución Política del Perú - Artículo 74º

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

MARCO LEGAL

Decreto Legislativo nº 771

El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

El Código Tributario

Los Tributos: clasificados en Impuestos, Tasas y Contribuciones

TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Impuestos

Impuesto a la Renta

Impuesto General a las Ventas

Impuesto Selectivo al Consumo

Derechos Arancelarios

Régimen Único Simplificado

Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada.

Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas

Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico
Nacional

Impuesto a las Transacciones Financiera

Impuesto Temporal a los Activos Netos

Contribuciones

Contribución de Seguridad Social.

Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico
Industrial – SENATI.

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la
Industria de la Construcción – SENCICO.

Tasas

Tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los
derechos por tramitación de procedimientos administrativos

2.1.3. SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

Los sistemas tributarios se abordan desde diversos aspectos o
enfoques:

a. Desde el aspecto fiscal:

Es necesario que los tributos generados por el sistema sean productivos, es decir, que tengan un rendimiento eficiente, tanto para épocas normales como anormales.

b. Desde el punto de vista económico:

Es necesario que el sistema sea flexiblemente funcional, suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de producción económica.

c. Desde el punto de vista administrativo:

Es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza al contribuyente con respecto al modo de pago, lugar, fecha, etc. Se deben seguir normas claras y precisas con la debida publicidad, además el pago debe resultar cómodo en cuanto a la época en que el contribuyente se halle en condiciones económicas estables para poder efectuar las erogaciones.

MARCO CONSTITUCIONAL 1993

Constitución Política del Perú - Artículos 74º y 196º

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Constituyen rentas de las municipalidades, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley y los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal.

MARCO LEGAL - Decreto Legislativo Nº 776

Los ingresos municipales se sustentan en:

- Los impuestos municipales

- Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales mediante Ordenanzas
- Los impuestos nacionales creados a favor de las Municipalidades distribuidos mediante el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN
- Participación de la recaudación de tributos a favor de las municipalidades.
- Otros ingresos que perciban las municipalidades

IMPUESTOS MUNICIPALES

Administración Distrital

- Impuesto Predial
- Impuesto a los Juegos (pimball, bingo, rifas y similares)
- Impuesto de Alcabala
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos
- Administración Provincial
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto a las Apuestas
- Impuesto a los Juegos (loterías)

CONTRIBUCIONES Y TASAS MUNICIPALES

- Contribuciones Municipales
- Contribución Especial de Obras Públicas
- Tasas Municipales
- Tasas por servicios públicos o arbitrios.
- Tasas por servicios administrativos o derechos.

- Tasa por las licencias de apertura de establecimientos.
- Tasas por estacionamiento de vehículos.
- Tasa de Transporte Público.
- Otras tasas por la realización de actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario.

TRIBUTOS NACIONALES CREADOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

- Impuesto de Promoción Municipal: 2% de las operaciones afectas al IGV.
- Impuesto al Rodaje: aplicable a las gasolinas, con tasa del 8% sobre el precio ex-planta en el caso de venta al país; o del valor CIF tratándose de la importación.
- Impuesto a las Embarcaciones de Recreo: 5% del valor de las embarcaciones.

PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES.

Participación en Renta de Aduanas: 2% de las rentas que recauden las Aduanas. Adicionalmente el Concejo Provincial del Santa percibe el 20% de los ingresos de la Aduana de Chimbote.

- Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas y Tragamonedas: tasa del 12% sobre los ingresos netos mensuales deducidos los gastos por mantenimiento. El 60% del rendimiento del Impuesto es destinado a los gobiernos locales.

OTROS INGRESOS QUE PERCIBAN LAS MUNICIPALIDADES

- El Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN. Se constituye con los siguientes recursos:
 - El rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal
 - El rendimiento del Impuesto al Rodaje

- El impuesto a las Embarcaciones de Recreo
- Recursos asignados por concepto de Canon: Canon Minero, Canon Pesquero, Canon Hydroenergético, Canon Gasífero, Canon Forestal, Canon y Sobrecanon Petrolero.
- Programa de Vaso de Leche
- Derecho de Vigencia Minera

2.1.4. **DERECHO TRIBUTARIO**

El Derecho tributario (también conocido como derecho fiscal) es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras de la consecución del bien común.

Principios del Derecho Tributario

Son las garantías de que gozan los contribuyentes frente al estado cuyo poder tributario o capacidad jurídica para crear tributos se encuentra limitada por sus principios.

2.1.4.1. **PRINCIPIOS OBLIGATORIOS CONSTITUCIONALES**

- Principio de reserva de la ley
- Principio de no confiscariedad
- Principio de respeto a los derechos fundamentales de la persona.

2.1.4.2. **PRINCIPIOS PRAGMÁTICOS**

- Uniformidad, igualdad.
- Certeza
- Recaudación
- Eficacia

2.1.4.3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- Justicia
- Publicidad
- Economía

Comprende dos grandes partes:

Parte General:

teóricamente es la parte mas importante, porque contiene los principios que rigen la tributación, principios esenciales para lograr que la coaccion que significa que el tributo este regulada en forma tal que imposibilite las arbitrariedades mediante los principios que rigen la tributación , se busca la armonización entre el Estado y el conyribuyente, y al igual que otras ramas del derecho publico, se busca el equilibrio razonable entre el individuo y el estado.

Parte especial:

En donde están comprendidas las disposiciones especificas sobre los distintos tributos que integran un sistema tributario , contiene normas especificas en cada tributo .

2.2. INGRESOS TRIBUTARIOS

2.2.1. INGRESOS MUNICIPALES.

Los ingresos municipales están compuestos por varias fuentes de financiamiento agrupadas esencialmente, en dos grandes grupos: Los Recursos Directamente Recaudados, y las Transferencias y Otras Fuentes.

- **Recursos Directamente Recaudados**

Compuestos por los impuestos creados a favor de las municipalidades que deben ser administrados por estas (Otros Impuestos Municipales), por las tasas que los municipalidades están

facultadas a crear y por los ingresos por la propiedad de activos (Recursos Propios).

- **Las Transferencias y Otras Fuentes de Financiamiento**

Compuesto por los recursos que el Gobierno Nacional capta y traslada a los gobiernos locales y por los ingresos por fuentes crediticias internas y externas, y donaciones y transferencias (diferentes a las del Gobierno Nacional), que a pesar de ser obtenidas directamente por los gobiernos locales no han sido clasificadas dentro del primer grupo.

Cabe anotar que estos tributos no son la única fuente de ingresos tributarios que tienen las municipalidades, pues además de lo recaudado por ellas mismas, reciben como transferencia algunos tributos recaudados por el Gobierno Nacional (en particular, el Impuesto de Promoción Municipal – IPM, que es recaudado conjuntamente con el Impuesto General a las Ventas – IGV y transferido a través del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.)

2.2.2. FINALIDAD DE LOS FONDOS PÚBLICOS

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

2.2.3. ESTRUCTURA DE LOS FONDOS PÚBLICOS

Los fondos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Económica y por Fuente de Financiamiento que son aprobadas, según su naturaleza, mediante Resolución Directoral de la Dirección

General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

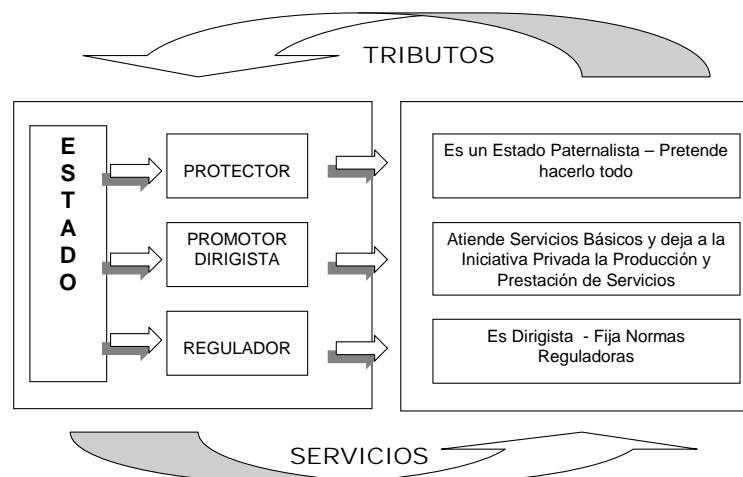
2.2.3.1. LOS INGRESOS PUBLICOS

Los ingresos públicos son todos aquellos recursos financieros captados por el Estado para la cobertura de los gastos vinculados a su funcionamiento y al logro de sus diversos objetivos económicos y sociales.

Constituyen Ingresos Públicos los impuestos, las tasas, los derechos cobrados por el otorgamiento de licencias de diversos tipos y asimismo los ingresos parafiscales (EsSalud, AFP, etc.), estos rubros forman parte de los **Ingresos Corrientes**.

Constituyen también Ingresos Públicos, los que provienen de las ventas de activos del Estado, los derivados de las utilidades de las empresas públicas y los provenientes de donaciones de capital. Estos rubros forman parte de los **Ingresos de Capital**.

ESTADO PROTECTOR - ESTADO PROMOTOR - REGULADOR.



2.2.3.1.1. **CADENA DE INGRESO**

Conjunto de elementos expresados en una secuencia numérica que refleja las distintas categorías del Clasificador Presupuestario del Ingreso, agrupados en ingresos corrientes, ingresos de capital y saldos de balance.

a. Ingresos corrientes

Ingresos que se obtienen de modo regular o periódico y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del Estado. Agrupan los recursos provenientes de tributos, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, multas, sanciones y otros ingresos corrientes.

b. Ingresos de capital

Recursos financieros que se obtienen de modo eventual y que alteran la situación patrimonial del Estado. Agrupan los recursos provenientes de la venta de activos (inmuebles, terrenos, maquinarias, entre otros), las amortizaciones por los préstamos concedidos (reembolsos), la venta de acciones del Estado en empresas, y otros ingresos de capital.

c. Saldos de Balance

Son los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" que no se han utilizado a la culminación de un Año Fiscal, los que deben incorporarse mediante Crédito Suplementario -como condición previa para su uso- en los ejercicios siguientes.

2.2.3.1.2. **CLASIFICADOR DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Agrupar los fondos públicos que financian el Presupuesto del Sector Público de acuerdo al origen de los recursos que lo conforman. Las Fuentes de Financiamiento se establecen en

la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector Público.

Este clasificador consta de los rubros de ingresos agrupados bajo la denominación de "Recursos Públicos" y son:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	RUBROS
1. RECURSOS ORDINARIOS	00. Recursos Ordinarios
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09. Recursos Directamente Recaudados
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13. Donaciones y Transferencias
5. RECURSOS DETERMINADOS	04. Contribuciones a Fondos 07. Fondo de Compensación Municipal 08. Impuestos Municipales 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1. RECURSOS ORDINARIOS

00. Recursos Ordinarios

Corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; deducidas las sumas correspondientes a las comisiones de recaudación y servicios bancarios; los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos

disponibles de libre programación. Asimismo, comprende los fondos por la monetización de productos, entre los cuales se considera los alimentos en el marco del convenio con el Gobierno de los Estados Unidos, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) - Ley Pública N° 480.

Se incluye la recuperación de los recursos obtenidos ilícitamente en perjuicio del Estado – FEDADOI.

2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

09. Recursos Directamente Recaudados

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente.

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

19. Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito

Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Estado con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito. Asimismo, considera los fondos provenientes de operaciones realizadas por el Estado en el mercado internacional de capitales.

Los intereses generados por créditos externos en el Gobierno Nacional se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, salvo los que se incorporan conforme al numeral 42.2 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de

Presupuesto. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dichos intereses se incorporan conforme al numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley General antes citada.

Incluye el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

13. Donaciones y Transferencias

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno proveniente de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna.

Incluye el rendimiento financiero y el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

5. RECURSOS DETERMINADOS

04. Contribuciones a Fondos

Considera los fondos provenientes de los aportes obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social de Salud. Se incluyen las transferencias de fondos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales así como aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales.

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

07. Fondo de Compensación Municipal

Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

08. Impuestos Municipales

Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes:

- a) Impuesto Predial
- b) Impuesto de Alcabala
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular
- d) Impuesto a las Apuestas
- e) Impuestos a los Juegos
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos
- g) Impuestos a los Juegos de Casino
- h) Impuestos a los Juegos de Máquinas Tragamonedas

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente,

así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a los fideicomisos regionales, transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente.

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

2.2.3.2. **LOS GASTOS PUBLICOS**

Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de la deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

El gasto público se estructura en:

- **Clasificación Institucional:** Agrupa a las entidades que cuentan con créditos presupuestarios aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.
- **Clasificación Funcional Programática:** Es el presupuesto desagregado por una parte en funciones, programas funcionales y subprogramas funcionales mostrando las líneas centrales de cada entidad en el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado; y por otra desagregada en programas presupuestarios, actividades y proyectos que revelan las intervenciones publicas.
- **Clasificación Económica:** Es el presupuesto por gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, por genérica del gasto, sub genérica del gasto y específica del gasto.

Categoría del gasto

Elemento de la cadena de gasto que comprende los créditos presupuestarios agrupados en gastos corrientes, gastos de capital y el servicio de la deuda.

a. Gasto Corriente

Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros. Están destinados a la gestión operativa de la entidad pública durante la vigencia del año fiscal y se consumen en dicho período.

b. Gasto de Capital

Erogaciones destinadas a la adquisición o producción de activos tangibles e intangibles y a inversiones financieras en la entidad pública, que incrementan el activo del Sector Público y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios.

c. Servicio de la Deuda

Monto de obligaciones por concepto del capital o principal de un préstamo que se encuentra pendiente de pago, así como de los intereses, comisiones y otros derivados de la utilización del préstamo, que se debe cancelar periódicamente según lo acordado en el respectivo Contrato de Préstamo.

2.2.4. TRIBUTOS

Los tributos son prestaciones pecuniarias, que son objeto de una relación cuya fuente es la ley, entre dos sujetos: de un lado el que tiene derecho a exigir la prestación, el acreedor del tributo, es decir

el Estado o la otra entidad pública que efectivamente, por la virtud de una ley positiva, posee ese derecho, y de otro lado el deudor, o los deudores, quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria.

Son prestaciones en dinero: Característica de todo sistema monetario, aunque, la ley tributaria admite la prestación tributaria en especie. Estas legislaciones permiten que la prestación tributaria sea en especie, siempre y cuando sea pecuniariamente valuable.

- ✓ Exigidas en ejercicio del poder de imperio: es la coerción por parte del Estado, un elemento primordial que ejecuta en virtud de su poder de imperio, en ejercicio de su potestad tributaria.
- ✓ En virtud de una ley: La ley es el freno, el límite a la coerción. No puede existir un tributo sino se encuentra establecido previamente en una ley.
- ✓ Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines: Los tributos pueden tener fines fiscales, como es la obtención de recursos (ingresos) y fines extrafiscales, ajenos a la obtención de recursos.

Los tributos se clasifican en:

2.2.5. **TASAS**

Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

a. Arbitrios:

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

El arbitrio de limpieza pública comprende el servicio de recolección, transporte, descarga y disposición final de los residuos provenientes

de los predios de un determinado distrito, entendiéndose como predio a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno. Además, se incluye el servicio de barrido y lavado de calles y locales públicos. Finalmente comprende el mantenimiento del espacio geográfico acondicionado para el tratamiento final de los residuos (relleno sanitario).

Aquí surge la duda si el servicio se presta de manera “potencial” o “efectiva”

“La obligación de pago de arbitrios, no se genera en el hecho que el contribuyente , personal y directamente, disfrute del servicio, si no que es suficiente que el Municipio lo tenga organizado, aun cuando algún vecino no lo aproveche directamente, porque el servicio es prestado en la jurisdicción. RTF N° 14276”

b. Derechos:

Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de un servicio público.

c. Licencias:

Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Según el art. 62 de la Ley Tributación Municipal la contribución creada por una Municipalidad puede financiar la realización de obras pero no la prestación de servicios.

Esta limitación se justifica en la medida que los servicios municipales se financian a través del cobro de tasas tales como: arbitrios, derechos y licencias.

Sin embargo los serios problemas de recaudación de tasas que

acusan los Municipios obligan a que los Gobiernos Locales tengan que recurrir a los resultados de la recaudación de impuestos para poder financiar los referidos servicios públicos.

2.2.6. **CONTRIBUCIONES**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

En teoría las contribuciones pueden ser utilizadas para financiar la realización de obras públicas o la prestación de servicios por parte del estado.

Es un tributo que genera una contraprestación directa del estado otorga beneficios individuales o de grupos sociales, derivada de la realización de obras públicas o de especiales.

Ejemplo La contribución especial para obras públicas financian la actividad Municipal que se dedica al área de infraestructura vial.

2.2.7. **IMPUESTOS**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Gran parte del financiamiento de los gobiernos locales provienen de los impuestos. Existen los llamados impuestos municipales que son los impuestos recaudados directamente por los gobiernos locales.

También existen los denominados impuestos nacionales, creados a favor de las municipalidades que son impuestos recaudados por la SUNAT y que financian a los gobiernos locales. Existen impuestos que en principio financian al gobierno nacional, ejemplo IGV e impuesto a la renta, una parte de esta recaudación es transferida por el gobierno central a los gobiernos regionales y locales

Cabe señalar, que el impuesto de mayor importancia para el municipio es el impuesto Predial, por tal motivo, se considera que debe ser objeto de especial atención, para un análisis detallado de su sistema de recaudación.

De todo lo anteriormente mencionado se puede deducir lo siguiente:

Los tributos comprenden: Impuestos, Contribuciones y Tasas. En ese sentido, los Gobiernos Locales sólo pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala.

Los gobiernos locales no pueden crear, modificar, suprimir ni exonerar de los impuestos que por excepción la ley les asigna, para su administración.

Tributos Administrados

En lo que respecta a la facultad de recaudación, las Administraciones Tributarias locales tienen competencia para gestionar la cobranza de determinados tributos, dependiendo de si se trata de una municipalidad distrital o provincial, como se señala en la tabla siguiente.

Tributo	Tipo de Municipalidad competente
Impuesto Predial	Distrital
Impuesto al Alcabala	Distrital ²
Impuesto Vehicular	Provincial
Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos	Distrital
Impuesto a los juegos <ul style="list-style-type: none"> • Si se trata de bingos, rifas, sorteos y similares, pimball, juegos de videos y demás juegos electrónicos • Si se trata de loterías y juegos de azar³ 	Distrital
	Provincial
Impuesto a las Apuestas	Provincial
Contribución de obra pública	Distrital o Provincial
Tasa – arbitrios municipales	Distrital
Otras tasas	Distrital o Provincial

Cabe anotar, como ya mencioné anteriormente, que estos tributos no son la única fuente de ingresos tributarios que tienen las municipalidades, pues además de lo recaudado por ellas mismas, reciben como transferencia algunos tributos recaudados por el Gobierno Central (en particular, el Impuesto de Promoción Municipal – IPM, que es recaudado conjuntamente con el Impuesto General a las Ventas – IGV y transferido a través del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.)

2.2.7.1. **IMPUESTO PREDIAL**

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de

servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

El impuesto se calcula aplicando al valor de autovalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa: Tramo de autovalúo Alícuota

Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y
hasta 60 UIT 0.6%
Más de 60 UIT 1.0%.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

2.2.7.2. **IMPUESTO AL ALCABALA**

Es un Impuesto que grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentra afecta al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno.

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble.

La base imponible del impuesto es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de autovalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.

No está afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble

El pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia.

El pago se efectuará al contado, sin que para ello sea relevante la forma de pago del precio de venta del bien materia del impuesto, acordada por las partes.

Están inafectas del impuesto las siguientes transferencias:

- a) Los anticipos de legítima.
- b) Las que se produzcan por causa de muerte.
- c) La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio.
- d) Las transferencias de aeronaves y naves.
- e) Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad.
- f) Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios.
- g) Las de alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.

Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades:

- a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.

2.2.7.3. **IMPUESTO VEHICULAR**

El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, bus y ómnibus.

Debe ser pagado durante 3 años, contados a partir del año siguiente al que se realizó la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

Está obligado al pago el propietario del vehículo al 1 de enero de cada año, en el que el vehículo deba tributar.

La tasa del impuesto es el 1% de la base imponible. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.

Si el propietario adquiere un vehículo nuevo (del año, de concesionaria) tiene 30 días calendario posterior a la fecha de adquisición para declararlo.

De tratarse de transferencia de vehículo usado (segundo propietario, CETICOS) tiene hasta el último día hábil de febrero del año siguiente a la adquisición.

De no realizar esta declaración, se le generará una multa por declarar fuera de plazo.

Pago del Impuesto:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero.
- En forma fraccionada, hasta en 4 cuotas trimestrales (al último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre).

La Administración Municipal Provincial puede modificar la fecha de pago.

Inafectaciones:

- a) Gobierno Central, Regiones y Municipalidades.
- b) Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos.
- f) Vehículos de propiedad de personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.

2.2.7.4. **DEL IMPUESTO A LAS APUESTAS**

El Impuesto a las Apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas.

Los entes organizadores determinarán libremente el monto de los premios por cada tipo de apuesta, así como las sumas que

destinarán a la organización del espectáculo y a su funcionamiento como persona jurídica.

El sujeto pasivo del impuesto es la empresa o institución que realiza las actividades gravadas.

El Impuesto es de periodicidad mensual. Se calcula sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por concepto de apuestas y el monto total de los premios otorgados el mismo mes.

La Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas es de 20%. La Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas Hípicas es de 12%.

La administración y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

El monto que resulte de la aplicación del impuesto se distribuirá conforme a los siguientes criterios:

- a) 60% se destinará a la Municipalidad Provincial.
- b) 40% se destinará a la Municipalidad Distrital donde se desarrolle el evento.

Los contribuyentes presentarán mensualmente ante la Municipalidad Provincial respectiva, una declaración jurada en la que consignará el monto total de los ingresos percibidos en el mes por cada tipo de apuesta, y el total de los premios otorgados el mismo mes, según el formato que para tal fin apruebe la Municipalidad Provincial.

2.2.7.5. DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS

El Impuesto a los Juegos grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

El sujeto pasivo del impuesto es la empresa o institución que realiza las actividades gravadas, así como quienes obtienen los premios.

La base imponible del Impuesto es la siguiente, según el caso:

a) Para el juego de bingo, rifas, sorteos y similares, así como para el juego de pimball, juegos de video y demás juegos electrónicos: el valor nominal de los cartones de juego, de los boletos de juego, de la ficha o cualquier otro medio utilizado en el funcionamiento o alquiler de los juegos, según sea el caso.

b) Para las Loterías y otros juegos de azar: el monto o valor de los premios. En caso de premios en especie, se utilizarán como base imponible el valor del mercado del bien.

El Impuesto se determina aplicando las siguientes tasas:

a) Bingos, Rifas y Sorteos: 10%.

b) Pimball, juegos de video y demás juegos electrónicos: 10%.

c) Loterías y otros juegos de azar: 10%.

El impuesto es de periodicidad mensual. Los contribuyentes y agentes de retención, de ser el caso, cancelarán el impuesto dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente, en la forma que establezca la Administración Tributaria.

2.2.7.6. **DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS**

El Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura.

La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas que adquieran entradas para asistir a los espectáculos. Son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del impuesto, las personas que organicen el espectáculo, siendo responsable solidario al pago del mismo el conductor del local donde se realice el espectáculo afecto.

La base imponible del impuesto está constituida por el valor de entrada para presenciar o participar en los espectáculos.

En caso que el valor que se cobra por la entrada, asistencia o participación en los espectáculos se incluya servicios de juego, alimentos o bebidas, u otros, la base imponible, en ningún caso, será inferior al 50% de dicho valor total.

El impuesto se aplicará con las siguientes tasas:

- a) Espectáculos Taurinos: 15%
- b) Carreras de caballos: 15%
- c) Espectáculos cinematográficos: 10%

d) Otros espectáculos: 15%

El impuesto se pagará en la forma siguiente:

a) Tratándose de espectáculos permanentes, el segundo día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior.

b) En caso de espectáculos temporales o eventuales, el segundo día hábil siguiente a su realización.

La recaudación y administración del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se realice el espectáculo.

2.3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

2.3.1. MUNICIPIOS

Los municipios, son entidades con personalidad jurídica y autónoma, dentro de la organización nacional, además constituye la unidad primaria, con la asignación de una competencia propia en el cumplimiento de sus funciones públicas al servicio de la comunidad local.

El municipio es una persona jurídica de carácter pública, que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades locales de sus habitantes, constituyendo, por su objeto, la unidad política autónoma dentro de la organización nacional, y que debe su creación a sus condiciones naturales de existencia, y al acto emanado de la asamblea legislativa correspondiente, de conformidad con la ley.

Para que el municipio exista es necesario que existan condiciones determinantes tales como: que haya un vínculo asociativo (población), que tiene un asiento territorial (territorio), sometido a un ordenamiento jurídico (poder), y como condición determinante, la

capacidad económica del ente para atender las necesidades locales de sus habitantes.

Diversos autores definen el municipio como una unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley, y debido a esto la organización del municipio debe de ser democrática y debe responder a la naturaleza propia del gobierno local.

Exaltan que los municipios tienen competencia exclusiva debido a que está íntimamente ligado a la vida local, pero también abarca competencias atribuidas al poder nacional y al poder estatal. Entre estas competencias están:

- a) El ordenamiento en promoción del desarrollo económico y social.
- b) Dotación de servicios públicos domiciliarios.
- c) La promoción de la participación ciudadana.
- d) La ordenación de la realidad y la circulación urbana.
- e) La prestación de servicios públicos municipales.
- f) Los servicios públicos de alcantarillado.
- g) La protección del ambiente y saneamiento ambiental

Servicios públicos

Aunque de difícil precisión, el concepto de servicio público se distingue por comprender acciones destinadas a satisfacer necesidades que los ciudadanos consideran de gran importancia para la vida diaria, con fines de bienestar, no esenciales al ser del Estado.

Todo servicio público tiene tres elementos esenciales: la Administración, la entidad gestora y el usuario, guardan entre sí una relación jurídica de dependencia generadora de derechos y obligaciones.

Entre la notas tipificadoras del servicio público tenemos las siguientes:

Se trata de una actividad de prestación que el Estado asume, por organización propia o por delegación, y de la cual es primariamente responsable.

La titularidad del Estado sobre las actividades

Se trata de una actividad en la que se aplica el régimen de Derecho Público, porque siempre goza de una protección especial.

No se trata de actividades necesarias al ser del Estado, como son las de soberanía, sino de mera utilidad, aunque indispensables o muy importantes para la vida de la sociedad.

Se trata de una prestación regular y continua.

Se trata de una actividad dirigida a su utilidad general del público.

El servicio público es una tarea propia del Poder Ejecutivo. Pero siendo los servicios públicos, por su importancia técnica y económica, uno de los aspectos más significativos de la sociedad para la determinación de la calidad de vida, la importancia de sus organismos reguladores resulta evidente, como también lo es, los debidos resguardos que deben adoptarse para evitar abusos, irregularidades o corruptelas.

En esa concepción, es la Administración Pública, brazo ejecutivo y gestor del Estado, la que debe responsabilizarse de facilitar a los ciudadanos el conjunto de bienes y de servicios que son necesarios para el desenvolvimiento de la vida humana.

Solo los Servicios Públicos de calidad pueden garantizar los derechos humanos de la población. Y estos servicios públicos de calidad solo serán posibles en la medida que cuenten con trabajadores capacitados, altamente motivados y bien remunerados; así mismo estos servicios públicos deben contar con presupuestos óptimos que

cubran la demanda de atención de la población con justicia y equidad, y que se encuentren en manos públicas y no privadas.

Administración pública municipal

La Administración pública municipal es la actividad que realiza el Gobierno Local, en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades; garantizando los derechos de la población que se encuentra establecida en un espacio geográfico determinado, en los términos que prevén las disposiciones jurídicas que regulan la administración pública municipal.



Los municipios son entes creados por ley, la misma que tienen personería jurídica y son regulados por el derecho público. En el Perú conforme a la nueva ley orgánica de municipalidades-Ley 27972, el municipio se conceptualiza como el gobierno local, señalando que son:

"Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de

las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización".

En tal sentido el municipio, es un subdivisión territorial y organismo creado por el Estado, con la finalidad de que los que manejan el aparato estatal, se encuentren más cerca a la población, brindando los servicios públicos eficientemente, haciendo que la comunión Estado-población, sea más cercana, más personal, con énfasis primordial en la satisfacción de los requerimientos que la sociedad prevé, en el espacio geográfico que conforma al municipio.

Autonomía pública municipal

La autonomía del municipio se señala que está formada como un conjunto de potestades o atribuciones conferidas a un ente público de manera derivada, es decir, no como un poder organizado y propio. En efecto la autonomía propiamente dicha se ofrece como un sistema jurídico de un sujeto de derecho público, determinativo de una manera de ser que afecta sus posibilidades de obrar.

La autonomía del municipio significa independencia de los otros poderes públicos. Más específicamente, ella significa independencia política, independencia normativa e independencia administrativa por cuanto constitucionalmente se le otorga el privilegio de nombrar sus propias autoridades, la libre gestión en materia de su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos.

La autonomía municipal es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse así mismo, dentro de sus competencias, cumpliendo fines específicos, y haciendo uso para ello, de normas y órganos de gobierno propio. Aunados a esto, el autor señala que la autonomía municipal fue creada por la necesidad de delimitar el ámbito de la

competencia municipal, el carácter autónomo conferido por la constitución a los municipios.

La autonomía municipal es aplicable con la tributación. Aunque los municipios no tienen una autonomía absoluta respecto a su actividad creadora de tributos, sino que esta autonomía es relativa, ya que se encuentra limitada con la misma constitución, ya que fue inspirada por los principios fundados por el interés de la nación, debido a que el sistema tributario debe estar al servicio de la economía nacional.

También, la economía tributaria del municipio, consiste en la atribución que hace la propia constitución a favor del ente local, de tributos que les son propios como consecuencia de un poder originario. El entendimiento de la autonomía tributaria del municipio, debe estar precedida de una interpretación de las facultades y limitaciones constitucionales y legales, que determina los linderos dentro de la organización nacional que asume el municipio.

La autonomía Municipal tiene tres dimensiones que consisten en que se le da autoridad para hacer cumplir todos los asuntos que la Ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local.

La Autonomía Política.-

Como elemento de la autonomía Local, pueden emitir normas con naturaleza de Ley material, como son las Ordenanzas, son las que van a decidir, que cosa se va hacer. Entonces las Municipalidades, están constitucionalmente facultadas para decidir que cosa hacer para lograr el desarrollo Local.

La Autonomía Administrativa.-

Se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos, actos administrativos; en la organización Interna. En la contratación y ejecución de las decisiones; estas son varias formas de cómo se

manifiesta la autonomía administrativa.

La Autonomía Económica.-

Se da en dos aspectos; en la posibilidad de generar sus propios recursos y, en segundo lugar, en disponer de los recursos que tiene. Sobre el primero, uno de los medios más importantes es la Tributación Municipal en ejercicio de la potestad Tributaria y decidir sobre su presupuesto.

Tipos de Municipalidad

Existen tres tipos de municipalidad

1. Municipalidades Provinciales, ejercen el gobierno local en las demarcaciones provinciales
2. Municipalidades Distritales, ejercen el gobierno local en las demarcaciones distritales.
3. Municipalidades de Centro Poblados., se crean por ordenanza municipal provincial y ejercen funciones delegadas, las que se establecen en la ordenanza que las crea. Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades provinciales y distritales deben asignarles recursos económicos de manera mensual.

Existen municipalidades que, por sus características particulares, se sujetan a regímenes especiales como la Municipalidad de Lima Metropolitana, las ubicadas en zonas de frontera y las Municipalidades ubicadas en zonas rurales. La Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece un título especial – el Título XI- , con el objeto de promover el desarrollo municipal en zonas rurales.

La Municipalidad.- Es la institución del Estado, con personería jurídica, facultada para ejercer el gobierno de un distrito o provincia, promoviendo la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo de su ámbito.

El Municipio.- Es considerado como la entidad que agrupa tres componentes interrelacionados: La población, el territorio y la organización local.

El Concejo Municipal.- Constituye un órgano de gobierno municipal que cumple las funciones normativas y de fiscalización, integrado por el alcalde (sa) y los(as) regidores(as)

Misión de la Municipalidad

Está contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que su finalidad está definida por tres elementos:

Ser una instancia de representación.

Son los ciudadanos y ciudadanas, quienes democráticamente deciden otorgar un mandato para que tanto alcaldes como regidores asuman su representación en la conducción del gobierno local, dicho mandato, está sujeto a un conjunto de reglas, que, si no son cumplidas pueden generar el retiro de la confianza ciudadana y por tanto el resquebrajamiento de la legitimidad para ejercer dicha representación. En ese sentido, cobra importancia el vínculo de ida y vuelta que debe existir entre las autoridades municipales y la población, de tal manera que se permita a la población estar informada, intervenir en los asuntos de la gestión y, a las autoridades municipales ejercer el mandato para el cual fueron elegidas, con eficiencia y transparencia.

Ser una instancia promotora del desarrollo integral sostenible

La Municipalidad, en tanto, órgano de gobierno local es la entidad llamada y facultada para liderar la gestión del desarrollo integral de su ámbito, ya sea distrital o provincial. Entendiendo por desarrollo integral sostenible un proceso de mejora de la calidad de vida de la población, en donde la persona, especialmente aquella en condiciones de pobreza y exclusión, se convierta en el centro de atención de todos los

esfuerzos siempre y cuando ello no comprometa la calidad de vida de las poblaciones futuras.

Ser una instancia prestadora de servicios públicos

Entendidos como aquellos servicios brindados por la municipalidad, que permitan a los ciudadanos, individual o colectivamente ser atendidos en determinadas necesidades que tengan carácter de interés público y sirvan al bienestar de todos.

2.3.2. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

2.3.2.1. LA ALCALDÍA

Es el órgano ejecutivo del gobierno local, liderado por el Alcalde, quien es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El marco legal municipalista concentra diversas atribuciones en el alcalde otorgándole un poder muy fuerte frente al Concejo Municipal. Entre otros aspectos, le otorga mayoría a su agrupación política al margen del porcentaje de votos obtenidos durante el proceso electoral, así como la facultad de presidir el concejo Municipal y tener voto dirimente.

Entre las atribuciones más importantes señaladas por la Ley Orgánica de Municipalidades, podemos mencionar:

Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.

Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil, y dirigir su ejecución.

Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe.

Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.

Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Sin embargo, es necesario recordar que el Alcalde, si bien tiene un conjunto de atribuciones establecidas en las leyes, es en lo fundamental un mandatario de los(as) ciudadanos(as) del municipio, es decir, es su primer servidor público, en ese sentido, tiene la obligación representar los intereses de la población, defendiendo y protegiendo sus derechos, en una relación armónica eficiente y transparente.

2.3.2.2. **EL CONCEJO MUNICIPAL**

Constituye un órgano de gobierno que cumple funciones normativas y de fiscalización. Está integrado por el Alcalde (sa) y los(as) regidores(as).

2.3.2.3. ATRIBUCIONES

Entre sus atribuciones principales están:

a. Aprobar y hacer el seguimiento de los siguientes instrumentos de Gestión:

- Plan de Desarrollo Municipal Concertado
- Presupuesto participativo
- Plan de Desarrollo Institucional
- Régimen de organización interior de la municipalidad
- Plan de Acondicionamiento territorial (sólo provinciales)
- Plan de Desarrollo Urbano
- Plan de Desarrollo Rural
- Sistema de Gestión Ambiental Local
- El reglamento de concejo municipal
- Proyectos de Ley de su competencia
- El presupuesto anual y sus modificaciones
- El Cuadro de Asignación de Personal

b. Aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

c. Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos.

d. Otras atribuciones importantes son:

1. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
2. Aprobar proyectos de ley de su competencia.
3. Aprobar normas que promuevan la participación vecinal.
4. Constituir comisiones ordinarias y especiales.
5. Aprobar el balance anual y la memoria de la gestión.
6. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
7. Autorizar al procurador público municipal a iniciar procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros a quienes

el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como a representar a la municipalidad en los procesos judiciales iniciados en su contra, incluyendo a sus representantes.

8. Aprobar endeudamientos internos y externos por mayoría calificada.
9. Aprobar la donación, venta o préstamo de sus bienes.
10. Aprobar la remuneración del alcalde y dietas de los regidores.
11. Disponer el cese del gerente municipal.
12. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
13. Aprobar y reglamentar los espacios de participación y concertación.

2.3.2.4. **POTESTAD TRIBUTARIA MUNICIPAL**

La potestad tributaria municipal significa las facultades y deberes que la ley le asigna a la administración municipal, para determinar, recaudar y fiscalizar la obligación tributaria.

La potestad tributaria municipal es la facultad de un ente municipal para crear unilateralmente tributos y exigirlos a aquellas personas sometidas al ámbito espacial, así como, es la capacidad potencial que tiene la administración municipal de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales para tal obtención.

2.3.2.5. **ORDENANZAS MUNICIPALES**

Las ordenanzas municipales son textos contentivos de normas, también llamadas leyes locales, y es realizada y sancionada por el concejo municipal.

Las ordenanzas constituyen el basamento jurídico de toda la actividad municipal y a través de ellas, el municipio ejerce la autonomía que en ciertas materias le otorga la constitución y las leyes.

No solamente las ordenanzas perciben el ejercicio del poder público municipal, sino también en las leyes que dicta y sanciona el congreso, y aún el reglamento de estas leyes contenidas en decretos del presidente de la república, se incluyen normas que de una u otra forma regulan los aspectos de la administración y el gobierno municipal.

Las ordenanzas municipales pueden ser clasificadas de diversas maneras, según las materias que tratan. De tal manera que se clasifican en:

Ordenanzas de servicios: Son aquellas ordenanzas que tienen por objeto la regulación de los distintos servicios públicos, considerados por la ley o la constitución como servicios públicos municipales o de la competencia municipal. En estas ordenanzas, el concejo municipal establece la forma, los mecanismos, los procedimientos, entre otros, que serán utilizados para la gestión o prestación de servicio por parte del propio municipio o por otro ente público o privado.

Ordenanzas patrimoniales: Regulan la materia relacionadas con el patrimonio municipal es decir, el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones del municipio. Estas ordenanzas son esenciales para la supervivencia de cualquier municipio y fundamentando para un verdadero ejercicio de su economía, además coadyuvan para que los concejales y funcionarios puedan tomar decisiones más oportunas, dentro del apego a la legalidad exigida por la constitución de la república.

Las ordenanzas urbanísticas: Regulan la actividad urbanística, o el desarrollo urbano del municipio y dentro de ésta se suelen incluir las ordenanzas que regulan el uso y administración de ciertos inmuebles municipales, como son los terrenos propios, para fines urbanísticos.

Las ordenanzas administrativas: Son ordenanzas que regulan determinadas actividades de orden público e interés social como el catastro urbano (vinculado al urbanismo y a la tributación) ; el control fiscal; ciertos servicios administrativos como las certificaciones y tramitaciones administrativas (de carácter tributaria); la función pública municipal (ordenanza que afecta sólo un sector de la colectividad: los empleados municipales) y otros más.

2.3.2.6. **HECHO IMPONIBLE**

Es definido como el hecho o presupuesto como actividades establecidas por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

El hecho imponible se presenta en cuatro elementos:

Elemento objetivo: Es la situación de hecho o elemento de la realidad social, es decir, el aspecto donde nace la obligación.

Elemento subjetivo: Consiste en una determinada relación de hecho o jurídica, en que debe encontrarse el sujeto pasivo con el elemento objetivo.

Elemento espacial: es la delimitación del aspecto geográfico dentro del que determinado hecho imponible va a producir sus efectos.

Elemento temporal: Es el que delimita su realización en el tiempo.

El hecho imponible indica el conjunto de presupuestos abstractos contenidos en la norma de derecho tributario material, de cuya concreta existencia derivan determinadas consecuencias jurídicas.

El presupuesto de hecho, es decir, la imagen abstracta de concreto de Estado de cosas; sólo la realización de los hechos o acontecimientos concretos de la vida jurídica o económica, que pueden subsumirse bajo la norma que determinan los presupuestos, crean relaciones obligatorias de naturaleza impositiva y sólo entonces surge la pretensión tributaria por parte del Estado.

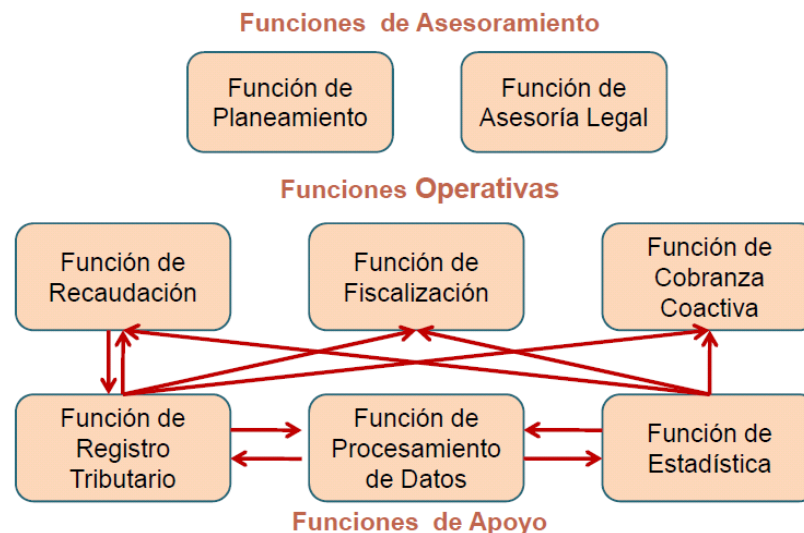
2.4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

2.4.1. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

El **OBJETIVO** es lograr el cumplimiento voluntario y espontáneo de la obligación tributaria.

SISTEMA DE FUNCIONES que pueden agruparse en:

SISTEMA DE FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



La Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los **tributos dentro de su jurisdicción**, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia esta dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales.

El proceso de cobranza de tributos debe tener ciertos objetivos, que serán válidos para cada Administración Tributaria en mayor o menor medida, según la estrategia y prioridades que ésta defina:

Incremento de la recaudación

Claramente, uno de los objetivos centrales es generar mayores recursos a la Municipalidad a través de la recaudación. Idealmente, los esfuerzos de cobranza deben ser sostenidos, de modo que la recaudación sea creciente y de alguna manera predecible.

Ampliación de la base tributaria

A través del proceso de cobranza ordinaria se busca acercar a los contribuyentes a la Administración, de modo que cumplan con sus obligaciones materiales y formales.

La consecuencia es una mayor base tributaria, deseable no sólo para incrementar la recaudación, sino para hacerla sostenible en el tiempo.

Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

Relacionado al argumento anterior, lo que se busca en el proceso de cobranza ordinaria es fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esto hace que la gestión tributaria sea más

eficiente, pues el costo cobrar tributos mediante el proceso coactivo es más elevado

Generación de conciencia tributaria

Las actividades relacionadas a la cobranza de tributos ayudan a fortalecer la cultura tributaria de los ciudadanos, pues además de procurar el pago se realiza una labor pedagógica que consiste en formar e informar al contribuyente sobre sus deberes y derechos en materia tributaria.

Percepción de riesgo

El proceso de cobranza busca generar en los contribuyentes la percepción de que, en caso de incumplir sus obligaciones tributarias, se exponen al riesgo de ser sancionados o ponen en riesgo su patrimonio. Esta percepción se producirá, en la medida en que las campañas de cobranza vayan acompañadas de información adecuada que explique las consecuencias del incumplimiento.

Infraestructura y tecnología

Es importante contar con instalaciones adecuadas no sólo para el desarrollo de las actividades del personal de cobranza, sino también para la atención a los contribuyentes cuando ellos se acerquen a las oficinas. Idealmente, la atención a los contribuyentes debe realizarse en espacios aislados a fin de darle la privacidad necesaria al contribuyente, así como para evitar que una posible actitud conflictiva genere desorden y una mala imagen.

Las oficinas deben estar razonablemente equipadas y contar con computadoras y teléfonos.

Especialmente para el personal dedicado a la gestión de las cobranzas, herramientas como el correo electrónico y el teléfono serán esenciales para poder comunicarse con los contribuyentes.

Cabe mencionar que su rol es poner a disposición de los equipos información confiable y oportuna sobre el estado de las obligaciones tributarias. En principio se busca que el software:

- » Facilite los cálculos y recálculos de las deudas, calculando automáticamente los intereses y reajustes;
- » Permita generar reportes de acuerdo a nuestras necesidades; y,
- » Permita generar los valores, incluyendo los datos de notificación.

Ocurre, sin embargo, que muchas municipalidades no tienen a la fecha un sistema informático con las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. Si bien esto no es ideal, la mejor alternativa en el caso de no contar con un software es el manejo ordenado de la información en hojas de Excel. Esta es una opción económica y que no requiere una gran inversión de tiempo en capacitación del personal; que resulta a veces más eficiente que el desarrollo de un software diseñado específicamente para las gestiones de cobranza, que muchas veces presenta aun más debilidades.

Bases de datos

Es muy importante para la labor de cobranzas contar con determinada información sobre los contribuyentes, especialmente para ubicar a los contribuyentes no habidos o que no se encuentren en el domicilio fiscal declarado a la Administración.

Indumentaria de trabajo

Especialmente cuando se hace trabajo en el campo (como por ejemplo notificaciones), los funcionarios de la Administración Tributaria deben estar adecuadamente identificados. Esto normalmente facilita que los funcionarios sean reconocidos por los vecinos, quienes muchas veces ayudan a ubicar el domicilio del contribuyente.

Este elemento cobra mayor importancia al colaborar en la generación de riesgo y crear en el contribuyente la sensación de permanente presencia de su municipalidad.

La indumentaria dependerá de las condiciones locales y podrá ser desde un polo o chaleco con el logotipo de la institución, hasta el simple uso de un fotocheck.

2.4.2. **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**

En todo proceso administrativo las normas y procedimientos establecen la forma más idónea de los desarrollos de los procesos requeridos.

Los manuales administrativos, son los documentos, que contienen, en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre historia, organización, procedimientos y políticas de un organismo social y, es considerado, como necesario para la realización de un trabajo. Es un medio valioso para la comunicación, fue concebido dentro del campo de la administración, para registrar y transmitir, sin distorsiones, la información referente a la organización y funcionamiento de una empresa u organismo público, así como las unidades administrativas que la constituyen.

De acuerdo al planteamiento anterior, todo proceso administrativo de la administración pública deberá estar respaldado por el correspondiente manual de normas y procedimientos, en el cual se reflejan las actividades que es necesario realizar, así como la forma de desarrollo de las mismas.

Tales procesos se reflejan en flujo gramas que contienen los pasos a seguir en la consecución de las acciones. Los cuales se pueden complementar con el establecimiento de adecuados controles, que

permitan la evaluación y el control interno de los procesos que se realizan.

2.4.2.1. **CARACTERÍSTICAS DE UNA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EFICIENTE**

Una gestión tributaria eficiente se caracteriza por ejecutarse por una administración permanente que tiene por objeto, obtener una recaudación en forma correcta, voluntaria, oportuna y al menor costo, que facilite la inversión y gestión privada.

De tal manera que se puede comentar, que a medida que la gestión tributaria del municipio sea eficiente y eficaz, en esa misma medida se podrá recaudar el monto adecuado de los ingresos tributarios al menor costo posible, a través de una estructura impositiva flexible, ofreciéndole a la comunidad un alto grado de confianza pública en la integridad, eficiente e imparcialidad de las autoridades de la administración tributaria y el continuo mejoramiento de los servicios públicos.

En tal sentido, la administración tributaria local debe instrumentar una serie de medidas que le permiten obtener una gestión tributaria eficiente.

Entre las medidas que deben instrumentarse para obtener una mejor gestión tributaria a implementar podemos mencionar:

1. Políticas de reducción de la evasión fiscal.
2. Formación y capacitación del recurso humano.
3. El establecimiento de sistemas mecanizados de gestión tributaria.
4. Diseñar planes de fiscalización
5. Privatizar la recaudación de los tributos.
6. Actualizar las ordenanzas en materia tributaria

Bases legales

Las bases legales que fundamentan la presente

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Código Tributario
- ✓ Tuo del Código Tributario
- ✓ Ley de Tributación Municipal
- ✓ TUÒ de la Ley de Tributación Municipal

2.4.3. FISCALIZACION Y CONTROL DE LAS MUNICIPALIDADES

2.4.3.1. CONCEPTO DE FICALIZACION Y CONTROL

Es el órgano responsable de cautelar el cumplimiento de disposiciones y normas municipales administrativas que contengan obligaciones y prohibiciones de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones, mediante inspecciones e imposición de sanciones en las líneas de acción de Comercialización, Salud y Salubridad, Moral y Orden Público, Seguridad, Ornato, Limpieza y Medio Ambiente y Urbanismo

2.4.3.2. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACION Y CONTROL

Fortalecer el respeto y cumplimiento voluntario de la ciudadanía de las disposiciones admnistrativas de competencia municipal, impulsando el desarrollo integral de la comunidad.

Mejorar el procedimiento de fiscalización municipal de la disposiciones municipales administrativas.

Resolver los recursos de reconsideración y de apelación y notificar las resoluciones dentro de los plazos de ley

Lograr que los establecimientos donde se congreguen gran cantidad de personas, cuenten con las medidas de seguridad adecuadas a su funcionamiento

Atender y responder las denuncias antes del plazo establecido por la Ley de Procedimientos Generales

2.4.3.3. **SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.**

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aún cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son trasmisibles a los herederos o legatarios del infractor.

2.4.3.4. **ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

El ámbito de aplicación es de la jurisdicción de la municipalidad pudiendo los Municipios expedir sus cuadros de aplicación de sanciones teniendo como marco de referencia, el contenido en sus Ordenanzas.

La tipificación de infracciones y las sanciones, tiene como marco normativo las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas otorgadas a la Municipalidad por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en las disposiciones

específicas que así lo determinen, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional que sean aplicables

Sin perjuicio de lo señalado, es competencia de la Municipalidad en el ámbito de su jurisdicción, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones administrativas dictadas en el marco de las competencias y funciones Metropolitanas especiales previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la normatividad antes señalada.

2.4.3.5. TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS Y SANCIONES APLICABLES.

La aprobación de obligaciones y prohibiciones corresponde al Concejo. Dicha prerrogativa se ejerce en armonía con las competencias y funciones especiales de las Municipalidades, siendo además competente para establecer las medidas correctivas a ser impuestas a los infractores de las mismas.

2.4.3.6. FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

La Gerencia de Fiscalización y Control es la encargada de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación y difusión y de control de sanciones. Cuando por la naturaleza del control, sea necesario contar con el apoyo técnico de algún órgano de línea de la Municipalidad o cuando éste deba realizarse con un organismo del Gobierno Nacional, la Gerencia de Fiscalización y Control deberá efectuar la inspección conjuntamente con dicha dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

2.4.3.7. **INFRACCIÓN**

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión.

2.4.3.8. **SANCIÓN.**

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las sanciones que la autoridad municipal puede aplicar son las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras que por su naturaleza y en salvaguarda del interés público resulte necesario aplicar, las cuales deberán previamente ser incorporadas en la Ordenanza Municipal.

2.4.3.8.1. **SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Por su naturaleza, las sanciones administrativas se clasifican en sanciones de carácter pecuniario y/o no pecuniario; las segundas tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo, pudiendo también estar orientadas a la reposición de las cosas al estado anterior al de la comisión de la infracción, cuando corresponda.

1.- Sanciones de carácter pecuniario.

a) MULTA.

Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses y se actualiza de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

Las multas se aplicarán teniendo en consideración la gravedad de la falta. El cálculo de las mismas se realiza en función al monto equivalente a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la comisión y/o detección de la infracción, salvo aquellas infracciones que por disposición del Gobierno Nacional se les asigne una calificación distinta a la prevista en la presente Ordenanza.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa; estando impedida, además, de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas. Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, otra sanción tendiente a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora. No será considerada como infracción la falta de pago de una multa.

Toda persona que considere encontrarse en situación de riesgo social podrá presentar su solicitud de exoneración por estado de riesgo social ante la Gerencia de Desarrollo Social y Educación, quién evaluará si reúne los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

2.- Sanciones de carácter no pecuniario.

a) SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

La suspensión de las autorizaciones municipales de funcionamiento o de licencias es la sanción que se impone como consecuencia de haberse verificado que el infractor no cumple con las medidas mínimas necesarias para realizar la actividad que le fue autorizada. La Gerencia de la Administración Tributaria podrá solicitar ante los órganos municipales competentes, la suspensión de autorizaciones o licencias, cuando se verifique el supuesto antes indicado.

Para tal fin, se deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual se deberá sustentar la suspensión de la autorización o licencia basada en la comisión de una infracción.

Por la revocación se deja sin efecto las autorizaciones y licencias municipales otorgadas, al haber desaparecido las condiciones mínimas indispensables, exigidas legalmente, para la existencia del acto.

b) CLAUSURA:

La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Como medida excepcional, y sólo si las circunstancias así lo requieren, se dispondrá el tapiado de puertas y/o soldadura de ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura en establecimientos que se atente contra:

- Salud pública
- Seguridad pública
- Moral y orden público
- Contaminación del medio ambiente

Se aplicará la clausura definitiva en el caso de continuidad de infracciones, entendiéndose por continuidad lo establecido en el numeral 7) del artículo 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

c) DECOMISO:

La Autoridad Municipal está obligada a disponer el decomiso de aquellos artículos de consumo humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición; asimismo decomisará los productos que constituyan peligro contra la vida o la salud pública y todos aquellos productos que sean puestos a disposición del público cuando su circulación esté prohibida.

A efecto de materializar el decomiso de los productos señalados en el párrafo precedente, se realizará el acto de inspección a cargo del personal autorizado, siendo obligación de los inspectores levantar el acta correspondiente en coordinación con los órganos competentes, cuando corresponda.

Los productos que se encuentren en estado de descomposición y aquellos cuya circulación esté prohibida

por mandato expreso de la ley, deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad. En este supuesto la Gerencia de Administración Tributaria deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de dejar constancia de la destrucción.

d) RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO:

Todos aquellos productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado, o se presuma, el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando, bajo responsabilidad funcional, la infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de los mismos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente.

Los bienes que hayan sido retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo que no excederá de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

Aquellas personas a las que se les haya impuesto como medida complementaria la retención, podrán solicitar su devolución, previa cancelación de la multa correspondiente, para lo cual podrán acogerse al beneficio señalado en su Ordenanza.

La ejecución de esta sanción se efectuará de manera inmediata sólo en caso de comercio no autorizado en la vía

pública y en aquellos supuestos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

e) RETIRO DE ELEMENTOS ANTIRREGLAMENTARIOS:

Consiste en la remoción de aquellos objetos que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o local, en áreas de uso público o privado. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados, a instituciones religiosas o aquellas que prestan apoyo social.

La autoridad municipal ordenará el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas, o demandar al infractor que ejecute la orden por cuenta propia.

f) PARALIZACIÓN DE OBRA:

Es el cese inmediato de las obras de construcción o demolición que se ejecutan sin contar con la respectiva autorización municipal.

La Gerencia de Administración Tributaria podrá paralizar de manera inmediata las obras de construcción, edificación o demolición, hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia nacional o municipal. Si el infractor no acata la disposición de la autoridad municipal se adoptarán las acciones necesarias para exigir su cumplimiento.

g) DEMOLICIÓN:

La demolición consiste en la destrucción total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las normas administrativas vigentes.

La autoridad municipal podrá demandar, mediante procedimiento sumarísimo, la autorización judicial para la demolición de obras inmobiliarias que se utilicen como vivienda y hayan sido ejecutadas en contravención de normas, sea de cualquier naturaleza, emitidas por el Gobierno Nacional o por el Gobierno Local.

h) INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS:

Consiste en el traslado de vehículos a los depósitos que la administración disponga, siendo obligación exclusiva del infractor pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del vehículo. En el caso que se verifique que no se cometió la infracción imputada, no se cobrarán los gastos que la medida ocasionó.

i) INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS

La Gerencia de Administración Tributaria podrá inmovilizar productos cuando considere que no son aptos para el consumo humano. Una vez comprobado ello se ordenará su decomiso y posterior destrucción, caso contrario, se pondrán a disposición del administrado, levantándose el acta correspondiente.

j) EJECUCIÓN DE OBRA:

Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora a fin de cumplir con las disposiciones municipales.

La Gerencia Municipal de Administración Tributaria dispondrá las reparaciones o construcciones necesarias, destinadas a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción, o a cumplir con las disposiciones municipales, adoptando para ello las medidas que estime convenientes.

2.5. RECAUDACION MUNICIPAL

2.5.1. RECAUDACIÓN

La recaudación es la acción desplegada por la administración para hacer ingresar a la hacienda municipal el producto de los impuestos.

En el mundo actual en el que las distancias se acortan, cada vez más, y no se exige presencia física para el desarrollo de las actividades cotidianas, existe la posibilidad de aplicar mecanismos innovadores, que permitan la mayor facilidad a los ciudadanos a la hora de cumplir con sus deberes impositivos.

Existen formas novedosas de recaudación de los impuestos municipales, como la autoliquidación por parte del ciudadano, la cual puede efectuarse mediante depósito bancario directo, autorización de descuento en cuenta e incluso por vía electrónica de Internet mediante las cuentas propias o tarjeta de crédito.

Entre esas formas de recaudación, puede citarse, además de la autoliquidación, el facilitar diversos lugares en el municipio, en el cual pueden acudir los contribuyentes a cancelar sus impuestos, así como incentivos que estimulen el pago puntual, tales como descuentos por pronto pago; el descuento por pronto pago, es una vía utilizada para que los ciudadanos se sientan incentivados al pago puntual de sus impuestos.

Asimismo, es importante que las Gerencias de Administración Tributaria, realicen estimaciones y proyecciones para cada año fiscal, a fin de realizar las previsiones en el pago probable de los impuestos a los ciudadanos y empresas contribuyentes.

En la actualidad, la mayoría de los procesos administrativos que se desarrollan en las organizaciones, pueden ser automatizados con el objeto de simplificar los cálculos en su ejecución, así como logrando el perfeccionamiento en la confiabilidad de la información. Entre las ventajas de la automatización de procesos administrativos, tenemos que éstas permiten capturar, procesar, almacenar y distribuir la información para apoyar la toma de decisiones.

En este sentido, en un sistema de información deberán utilizarse los registros de datos que representen las características que se quieren controlar mediante dicho sistema. Si por ejemplo se aplica un registro de contribuyentes de los impuestos municipales en una municipalidad, el software implementado deberá procesar las bases de datos con la información requerida de los mismos, a fin de poder establecer un buen sistema de recaudación y control de los montos a cancelar y la efectividad de los pagos.

2.5.1.1. PILARES PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Focalizar los esfuerzos de la administración tributaria para aumentar el nivel de recaudación y de cumplimiento de las obligaciones de los vecinos/contribuyentes de la Municipalidad

Los objetivos propuestos para cumplir con la misión de la Administración Tributaria son los siguientes:

- Incrementar la recaudación
- Promover conductas de cumplimiento de obligaciones
- Mejorar la calidad de servicio al contribuyente.

OBJETIVOS GENERALES

OBJETIVOS ESPECIFICOS



2.5.2. LA EVASIÓN FISCAL

Etimológicamente el término evasión proviene del latín “evadere”, que significa, evitar un peligro, eludir una dificultad prevista, fugarse, huir, que en materia fiscal no sería otra cosa, que eludir, escapar o fugarse de su responsabilidad frente al fisco, ya se trate por la comisión de un ilícito formal, de un ilícito material, de un ilícito relativo a las especies fiscales y gravadas, o de los ilícitos sancionados con penas restrictivas de libertad.

La evasión fiscal consiste en la violación de la ley que establece un tributo a efectos de sustraerse de su aplicación. La evasión del hecho imponible tiene lugar, mediante actos o maniobras: no se cancela la obligación tributaria o se paga menos de lo debido, lo cual acarrea sanciones. El contribuyente evade el tributo mediante operaciones realizadas con la intención de engañar a la autoridad municipal.

La evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por aporte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal

resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

La caracterización señalada puede ser explicada de la siguiente manera:

- a. Hay evasión tributaria, no sólo cuando, como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, sino cuando hay una disminución en el monto debido.
- b. La evasión tributaria debe estar referida en determinado país, a cuyas leyes tributarias se transgreden.
- c. La evasión sólo puede producirse por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a pagar tributos al fisco.
- d. La evasión es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que la conducta sea fraudulenta o simplemente sea omisiva.
- e. Toda evasión fiscal, es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica. La pugna de la conducta con la norma tributaria convierte a esa conducta en ilícita con prescindencia de que el derecho privado no le atribuya consecuencias jurídicas.

La tendencia fraudulenta de la evasión se manifiesta mediante conductas, tales como:

- a. Contribuyentes que no pagan los tributos, porque nunca se inscribieron ante el fisco municipal y por ende no cumplen con la presentación de las respectivas declaraciones y otras formas de notificaciones a las autoridades fiscales locales de su permanencia o del ejercicio de actividades económicas o relaciones patrimoniales en el municipio.

- b. Contribuyentes que pagan menos de lo que efectivamente están obligados, mediante el ocultamiento o no declaración de fuente de ingresos de bienes sujetos al pago, o de la declaración de montos gravables inferiores.
- c. La disminución del pago de los tributos, mediante la imputación de ingresos supuestamente realizados en otros municipios.

Las posibles causas de la evasión fiscal:

- 1. El aumento excesivo de las tarifas, como única medida para aumentar los ingresos de fuente tributaria.
- 2. La falta de prestación de servicios públicos eficientes por parte de los municipios hace que los contribuyentes concluyan que no se justifica el pago de los tributos.
- 3. La desconfianza entre el fisco y los contribuyentes.
- 4. La complejidad y lentitud que caracteriza a los procedimientos administrativos locales, impiden a los contribuyentes que hagan posible el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 5. También la complejidad y falta de transparencia de las normas impositivas contenidas en las ordenanzas, constituyen un estímulo a la evasión fiscal.
- 6. La alta morosidad de los contribuyentes, que en definitiva constituye una causa eficiente, cuando la administración tributaria no adelanta políticas de recuperación.
- 7. La falta de participación de los contribuyentes y de las asociaciones o gremios que los agrupan en el proceso de elaboración y formulación de las ordenanzas tributarias.

2.5.3. LA ELUSIÓN FISCAL

La elusión fiscal como la utilización de medios lícitos, es decir, no prohibidos por el texto de la ley, con el objeto de evitar o disminuir el impacto del hecho imponible, y por lo tanto, la carga tributaria.

La sola circunstancia de que el contribuyente recurra a estructuras jurídicas no usuales no constituyen infracción. Por lo tanto, la elusión fiscal se diferencia de las infracciones tributarias; en virtud de que la primera, no viola las leyes, porque el contribuyente valiéndose de vacíos o lagunas, no está obligado a cancelar impuestos, por lo tanto no acarrea sanciones.

Es también conocida como un fraude mediante abuso en las formas, se observa más frecuentemente en los impuestos municipales, asimismo, impide el nacimiento de la obligación tributaria, evitando así el presupuesto del hecho legal.

De igual forma se define como la forma legal de evadir el pago del tributo, por cuanto es la propia ley quien facilita al contribuyente o responsable aprovecharse de sus ambigüedades, lagunas y obscuridades de la ley, derivadas de la negligencia del legislador.

2.5.4. EL SAT ,UN MODELO A SEGUIR

Recaudar impuestos es una función vital para cualquier Estado, aunque no siempre recaudar impuestos ha sido bien visto a lo largo del tiempo. Una buena recaudación no sólo permite que el aparato estatal funcione y sea percibido como eficiente sino que también posibilita que los recursos sean invertidos en los sectores más necesitados.

En nuestro país, es indudable la mayor trascendencia que adquirió esta función en los últimos años. A nivel del Gobierno Nacional, pasamos de la antigua Dirección General de Contribuciones a la

moderna SUNAT. A nivel municipal, este proceso se ha iniciado con la creación de los SATs (Servicios de Administración Tributarias) que ya existen en cinco regiones del país (Lima, Trujillo, Ica, Piura y Huancayo).

Los SATs surgen como una alternativa a la administración tradicional a través de las Oficinas de Rentas. El diagnóstico era que los niveles de recaudación en estos órganos eran bajos y las tasas de morosidad elevadas; por otro lado, existían focos de corrupción de algunos funcionarios que imposibilitaban un adecuado registro y la consiguiente fiscalización; adicionalmente los sistemas informáticos para la sistematización eran obsoletos o inexistentes. La creación de un SAT implica la modernización drástica de estos sistemas e implica también personal capacitado que tenga conocimientos técnicos y tributarios.

2.5.4.1. **CONCEPTO DE SAT:**

Los SATs son órganos descentralizados de las Municipalidades tiene autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, además de contar con un régimen laboral perteneciente a la actividad privada.

2.5.4.2. **CREACION DE LOS SATS**

Los SATs surgen como una alternativa a la administración tradicional a través de las Oficinas de Rentas. El diagnóstico era que los niveles de recaudación en estos órganos eran bajos y las tasas de morosidad elevadas; por otro lado, existían focos de corrupción de algunos funcionarios que imposibilitaban un adecuado registro y la consiguiente fiscalización; adicionalmente los sistemas informáticos para la sistematización eran obsoletos o inexistentes. La creación de un SAT implica la modernización

drástica de estos sistemas e implica también personal capacitado que tenga conocimientos técnicos y tributarios.

2.5.4.3. **ETAPAS DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LOS SATS**

Existen cuatro etapas: Registro, Recaudación, Fiscalización y Atención al Contribuyente

A. REGISTRO

Es la primera etapa del Proceso Tributario, consiste en la formación de la base tributaria, es decir, en esta etapa se identifican a los contribuyentes y se sistematiza la información.

Por ejemplo en el caso de los predios se recoge información sobre las características del predio y con ella se determina la base imponible del impuesto predial, también se recoge información sobre los usos del predio lo que permite estimar los arbitrios (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo).

B. RECAUDACIÓN

Los SATs han adoptado la estrategia de diferenciar el proceso de recaudación, otorgando un tratamiento diferenciado para los contribuyentes principales debido a la importancia de su contribución. Han establecido unidades especializadas para recepcionar la declaración y pago de los grandes contribuyentes, y un procedimiento general a través de la red bancaria para atender al resto de contribuyentes medianos y pequeños, lo que ha permitido aprovechar la eficiencia y especialización de las instituciones bancarias en la cobranza masiva y liberar recursos de la administración tributaria.

C. FISCALIZACIÓN

Con el objeto de minimizar la evasión, los SATs han desarrollado planes de fiscalización. Los planes contemplan al universo de contribuyentes clasificándolos de diferentes maneras según el tipo de fiscalización que se va realizar.

Se ha incrementado la recaudación en aquellos municipios provinciales que tienen SATs

Por ejemplo, el SAT Lima, encontró en 1997 un nivel de ingresos de S/. 126 millones para luego pasar a S/. 242 millones el año 2003. El SAT Trujillo, encontró en S/. 23 millones la recaudación en 1998 cuando se creó para llegar hasta S/. 37 millones el 2003. El SAT Piura, encontró en S/. 7 millones la recaudación en 1999 cuando se creó y llegó a S/. 13.5 millones en el 2003. Desde ese punto de vista, existe un incremento recaudatorio municipal promedio de 87% en los periodos analizados.

No está demás advertir de las dificultades en la obtención de información no existe información histórica, incluso de años recientes, sino que además la metodología de presentación de la información no es uniforme pues varía según el organismo estatal al que se consulta.

Esperamos que este acercamiento al rol recaudador de los municipios a través de los SATs constituya el primer esfuerzo para ahondar en los mecanismos que fortalezcan la capacidad tributaria de los municipios, que a la larga incidirá si se utilizan bien los recursos y con transparencia- en más y mejores servicios para los ciudadanos. Transparencia Municipal

Un reclamo cotidiano que expresan miles de contribuyentes que día a día cumplen sus obligaciones tributarias es que se amplíe la base tributaria y no se acuda al fácil expediente de crear más impuestos,

afectando a los de siempre. Ello sin duda pasa no sólo por continuar con el crecimiento de la economía (a más producción, más riqueza e ingresos y, por tanto, más recaudación), sino también por lograr mayores niveles de eficiencia en la recaudación de tributos.

Ello traslada la mirada a la labor de los organismos creados para tal fin, que en el caso del Gobierno Nacional es la SUNAT y en el caso de los municipios, las Direcciones de Rentas o ahora los modernos SATs (Servicios de Administración Tributaria) que ya existen en cinco municipios distritales: Lima, Trujillo, Piura, Huancayo e Ica.

Del análisis realizado sobre la eficiencia recaudatoria de las cinco administraciones tributarias municipales existentes se desprenden algunas conclusiones de importancia.

En primer lugar, que es posible incrementar la recaudación sin crear más impuestos o sin incrementar la tasa de los tributos existentes.

En segundo lugar, que se deriva de la primera, es que es posible profesionalizar la recaudación, es decir, introducir mecanismos modernos de gestión para elevar los ingresos municipales. Ello basado principalmente en la autonomía económica, financiera y de gestión de las entidades encargadas de la recaudación y en la conformación de equipos técnicos y profesionales, bajo los estándares de la empresa privada.

En tercer lugar, aparece la necesidad de perfeccionar los indicadores de eficiencia e información sobre la recaudación para mejorar el proceso de planeamiento municipal. Esta situación motiva a efectuar diferencias importantes entre lo presupuestado (“presupuesto de apertura”) con lo efectivamente recaudado, en

consecuencia evaluar las causas de esa diferencia puede ayudar a tecnificar el proceso de planeamiento municipal.

Todos estos factores hacen que relativicemos el uso del presupuesto de apertura vs la recaudación ejecutada como indicador de eficiencia en la recaudación pero también nos lleva a sugerir la necesidad realizar una mejor labor de Transparencia Municipal planeamiento que minimicen las posibles distorsiones y fortalezca la capacidad de gestión municipal.

Otro aspecto importante es la necesidad de que otros municipios evalúen la experiencia de las cinco SATs y vean si es recomendable crear similar órgano recaudador para elevar la recaudación y mejorar los servicios a los vecinos; sin embargo, para ello debería evaluarse con rigor la realidad de cada municipio en particular.

2.5.5. EL CATASTRO

El Catastro es el inventario de la propiedad. Inmueble, se constituyen como una base de datos, al servicio de la comunidad, Gobierno Local y Gobierno Nacional.

En la base de datos catastral se describen los bienes inmuebles mediante un conjunto de características físicas (superficie, situación, linderos, representación gráfica, año de construcción uso entre otros aspectos), jurídicas (datos de la propiedad) y económicas (valor del suelo, valor de la construcción, usos)

Cumpliendo con una de las funciones establecidas dentro de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 29792, artículo 22 inciso 6, el catastro de bienes inmuebles es un eficaz instrumento de gestión territorial municipal. El conocimiento por parte de un Municipio de lo que posee en su territorio y de la dimensión real de los recursos,

son la base para lograr una planificación eficiente, además nos permite la correcta localización de los inmuebles, establecer sus medidas lineales y superficiales, su naturaleza, su valor y productividad, su nomenclatura y demás características, entre otros.

2.5.5.1. **IMPORTANCIA**

Contar con la información territorial es poseer un universo de datos muy amplio y variado. Entre los múltiples registros se encuentran el de las riquezas del subsuelo, los servicios públicos instalados como parte de la infraestructura urbana, las redes telefónicas, de transmisión de datos y eléctricas; los registros del patrimonio histórico, los registros limítrofes, entre otros. Estos elementos son precisamente los que nos permiten múltiples acciones que podían agruparse en cuatro vertientes:

Catastro con fines del desarrollo sustentable. Corresponde a una corriente internacional en la cual se puede identificar la sustentabilidad de los predios considerando variables tales como: áreas verdes, vías peatonales, servicios públicos (agua, drenaje, energía eléctrica), índices de contaminación (ruido, residuos sólidos, desechos tóxicos), para de esta manera registrar las acciones de gobierno dirigidas a brindar a la población un hábitat con condiciones óptimas para el desarrollo y esparcimiento.

Catastro con fines geo-políticos y para el resguardo del patrimonio. Contribuye a subsanar la necesidad de conocer los límites de los municipios para la toma de decisiones y el registro completo de los bienes culturales e históricos de los países.

Catastro de riesgos y protección a la ciudadanía. Realizar un levantamiento tridimensional permite tener una apreciación topográfica de altimetría, útil para identificar los cauces de los ríos,

los efectos de fenómenos atmosféricos y emisiones de magma de actividades volcánicas por mencionar algunos; posibilita también registrar la ubicación de los residuos sólidos, entre otros.

Por último el catastro fiscal y tributario para el fortalecimiento de la hacienda pública.

Como puede observarse, el tema del catastro es de gran trascendencia para la definición de políticas públicas toda vez que éste se convierte en el instrumento para el desarrollo de un país, de un estado y de un municipio.

2.5.5.2. **FINALIDAD DEL CATASTRO**

Precisa Guillermo Cabanellas que el catastro, que se denomina parcelario por seguir la subdivisión del terreno en fincas y la de éste en parcelas, por conveniencias técnicas, tiene por finalidad la determinación de la propiedad territorial en sus diversos aspectos, a fin de lograr que sirva eficazmente para todas las aplicaciones económicas, sociales y jurídicas, con especialidad para el equitativo reparto del impuesto territorial; y, en cuanto resulte posible, para la movilización del valor de la propiedad.

Según este autor el catastro tiene por finalidad la determinación de la propiedad territorial en sus diversos aspectos, para lograr que sirva eficazmente para aplicaciones jurídicas entre otras, y también tiene como finalidad el equitativo reparto del impuesto territorial conocido en el Estado Peruano como impuesto predial.

2.5.5.3. **CONTENIDO DEL CATASTRO**

Guillermo Cabanellas afirma que el catastro comprende tanto la numeración y descripción literal y gráfica de los predios rústicos y forestales, pertenencias mineras, solares, edificios y salinas, como la expresión de las superficies, situación, linderos, cultivos

o aprovechamientos, calidades, valores, beneficios y todas las demás circunstancias que sirvan para el conocimiento de la propiedad territorial, definiéndola en sus diversos aspectos y aplicaciones.

2.5.5.4. **REQUISITO PARA ELABORAR UN CATASTRO**

Para que exista catastro es necesario que exista un presupuesto, sin el cual no se puede tener un catastro.

Es decir, para la existencia de catastro es necesario tener en cuenta el factor económico o presupuestario. Si no existe un presupuesto adecuado los proyectos sobre catastro tienden a fracasar.

Son pocas las personas naturales y jurídicas en nuestro medio que conocen de este requisito del catastro.

2.5.5.5. **CLASES DE CATASTROS**

Cuando se estudian las distintas instituciones es necesario estudiar sus diferentes clases.

1. Por lo cual en lo referido a catastro debemos precisar que existen los siguientes: Jurídicos (de las Oficinas Registrales y de Minería), y Administrativos (Municipales y del Ministerio de Agricultura que lleva el catastro de algunos predios rurales).

Para Raúl Chanamé Orbe el catastro minero es padrón estadístico por el cual se puede ubicar con previsión todos los terrenos y denuncios mineros existentes en el país, con lo cual se facilita la determinación de los derechos que puedan alegarse sobre cada una de aquellas porciones de tierra; para ello se elabora un censo en el que se ordena e identifica con claridad a los propietarios respectivos

2. Catastros de bienes urbanos y catastros de bienes rústicos.

3. Catastros en Catastros totales y parciales.
4. Catastros en Confiable y no Confiable.
5. Catastros Nacionales, registrales y municipales.
6. Catastros en de efectos civiles, municipales y jurídicos.
7. Catastros en Manuales y computarizados.
8. Catastros en catastros con ingresos propios y catastros con apoyo financiero.
9. Catastros centralizado y catastros descentralizados.
10. Catastros en registrales y extrarregistrales

2.5.5.6. **USOS Y UTILIDADES DEL CATASTRO.**

1. **Uso fiscal.**- El Catastro de bienes inmuebles determina el valor real para efectos tributario por lo que permite equidad en los cobros tributario.
2. **Uso para simplificación Administrativa.**- Permitirá atención rápida y oportuna de la información que puede solicitar el ciudadano referente a los predios y del territorio.
3. **Uso Como herramienta de gestión.**- Son los mecanismos que la base de datos del catastro proporciona a la administración municipal, información de los bienes inmuebles, sus usos y características, y de la infraestructura urbana básica de la ciudad, afín de apoyarle eficazmente en la planificación del desarrollo y reordenamiento urbano.
4. **Protección del mercado inmobiliario.**- El mercado inmobiliario precisa de unos mínimos elementos que aporten seguridad impidiendo la compra o la venta de inmuebles inexistentes o de características distintas a las reales. Por lo que el catastro proporciona información gráfica y alfanumérica. A estos efectos, la referencia catastral (código catastral permite su identificación

sobre la cartografía catastral) por lo que debería ser incluida obligatoriamente en los documentos de propiedad.

5. **Apoyo en el registro de la propiedad.**- Permite la ubicación del predio dando referencia sólida y exacta del inmueble por medios de los planos catastrales se determina el cruce de información grafica de lo que existe físicamente con lo registrado en SUNARP.
6. **Diseño de infraestructuras.**- En la planificación de grandes obras de infraestructura pública como la construcción de nuevas autovías o el trazado de las vías se utiliza tanto la cartografía como la información alfanumérica catastral. Planificación urbanística. El Catastro puede considerarse como un instrumento para la ordenación del territorio y el urbanismo, especialmente para planes urbanos Medio ambiente. Para el desarrollo de políticas de medio ambiente se utilizan multitud de datos catastrales.
7. **Identificación de espacios protegidos.**- Los parques, zonas monumentales se gestionan utilizando la información catastral gráfica y alfanumérica, gracias a la que se define con precisión el territorio a proteger y otros elementos significativos.

2.5.5.7. **ADMINISTRACION DEL CATASTRO**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) de conformidad con lo establecido en el Art. 4º de la ley N° 27972, Ley de Organización y Funciones del MVCS, tienen competencias compartidas con los gobiernos municipales en materia de Urbanismo, Desarrollo Urbano y Catastro Urbano.

De acuerdo al Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades la Organización del Espacio Físico y uso del suelo en sus respectivas jurisdicciones, entre otras materias.

2.5.5.8. FUNCIONES

- a. Emitir los productos catastrales,. Así mismo autorizar las Impresiones de Planos, Documentos catastrales y copias o duplicados de documentos de su competencia. Visar los Planos para Prescripción Adquisitiva o Título Supletorio.
- b. Mantener actualizada la información catastral y desarrollar actividades que permitan el incremento de la base informativa del distrito, debiendo reportar sus incorporaciones de nueva información al Sistema de Información Distrital.
- c. Administrar la información catastral proporcionando información de las características físicas de los predios, el uso actual del suelo y las edificaciones e instalaciones, información que apoya el logro de objetivos de diversas áreas, contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas a ejecutarse.
- d. Promocionar el potencial del Catastro Urbano como instrumento generador de recursos financieros, mediante el sinceramiento catastral con la base de datos prediales y como herramienta de apoyo en el Planeamiento Urbano de Distrito para el desarrollo de la comunidad.

2.5.5.9. EL CATASTRO COMO SOPORTE FINANCIERO DE LA CIUDAD

En muchos países en desarrollo se observa un espiral negativo que actúa contundentemente, impidiendo el desarrollo de los asentamientos humanos y urbanizaciones populares. La ausencia de la inversión pública impide dotar de equipamientos adecuados a las viviendas, que carecen de los más elementales servicios de agua potable, alcantarillado, recojo de desechos sólidos, entre otros, manteniendo a la población en niveles muy por debajo de los estándares mínimos de habitabilidad, lo que a

los ojos de un habitante de un país desarrollado impediría la fijación de tributos sobre los inmuebles.

El catastro urbano ha demostrado ser una herramienta sumamente útil para romper esta espiral, puesto que, gracias al mismo, resulta viable desarrollar un modelo tributario sencillo y eficaz para la gestión de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria. El catastro permite no solo conocer los inmuebles sobre los que se va a establecer el tributo sino también quien es el propietario y cuál es su valor. Aporta por tanto, todos los elementos necesarios para el cobro del tributo, y lo hace además respondiendo a un modelo de justicia tributaria que puede ser adaptado a cada jurisdicción en especial.

En la actualidad el deber de cada municipio es impulsar el desarrollo sostenible y garantizar la distribución equitativa de los beneficios que otorga las inversiones públicas, para lo cual requiere el fortalecimiento municipal y convertirla en una institución que evolucione permanentemente. Hoy más que nunca, se necesita que la orientación de los municipios apunte hacia la modernización y el uso de tecnologías que atiendan de manera creativa los problemas cotidianos de la vida de la comunidad.

El incremento de la recaudación mediante el impuesto predial, es sin dudas, el aspecto más fuerte del proceso catastral y no se puede prescindir del mismo, pues sino se generan recursos no habrá un soporte financiero suficiente para ejecutar proyectos necesarios para las comunidades como, infraestructuras, equipamientos sociales, culturales, áreas verdes y de recreación, etc.

El resultado traducido en obras genera credibilidad, que no solo paga cumpliendo sus impuestos sino que participa en el pago de impuestos adicionales con la finalidad de realizar obras y proyectos específicos presentados por el gobierno local.

El sistema coordinado de información podría aplicarse a todas las gestiones de espacios urbanos como: servicios públicos, análisis económico; planificación y gestión urbana; restauración urbanística; protección urbanística y arquitectónica; otorgamiento de licencias de construcción; evaluación de la propiedad inmobiliaria; protección del medio ambiente, etc.

2.5.5.10. **ELABORACIÓN DE CATASTRO DE AREQUIPA EN STAND BY**

La elaboración del Catastro Urbano de la ciudad de Arequipa, se encuentra en Stand By. Los estudios que se deben implementar, Plan de Desarrollo de Arequipa Metropolitana, Actualización del Plan Director y el Catastro, no tienen avance alguno.

En el año 2010 el consorcio IDC – HK, presentó a la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA), el informe sobre el diagnóstico sobre el plan de desarrollo, como situación y problemática de expansiones urbanas. Pero este documento presentó alrededor de 100 observaciones y no fue evaluado. Con esta primera herramienta se debió trabajar el Plan Director, que se encuentra desactualizado, sin embargo, el trabajo quedó estancado.

Con los aportes del óbolo minero y personal de la comuna se iniciará la elaboración del Catastro para la Municipalidad Provincial de Arequipa. El Concejo Municipal aprobó la firma de convenio entre la comuna y la Asociación Civil Cerro Verde.

La elaboración del instrumento demandará una inversión de 3 millones de nuevos soles y contribuirá con el desarrollo de la ciudad, junto a otros documentos de planificación en proceso de elaboración como el Plan de Acondicionamiento Territorial y Plan Director.

Los privados aportarán para capacitar personal, proporcionar, equipos y otras necesidades. El documento del convenio fue aprobado por el Concejo Municipal, con algunas correcciones. Se planteó la necesidad de definir cronograma para su elaboración, y no demorar más tiempo.

Actualmente la comuna tiene registrados 25 mil contribuyentes, sin embargo con el catastro se actualizará la información de los predios, que permita mejorar la recaudación.

Asimismo con el apoyo económico del Banco Mundial se ejecutarán los catastros de los distritos de Yura, Yanahuara y Mariano Melgar. Estimaron que en seis meses debe estar listo.

En la actualidad el único municipio que cuenta con dicho instrumento es el distrito de José Luis Bustamante y Rivero. A nivel nacional pocos son los distritos que tienen un Catastro Municipal, tampoco cuentan con el Plan de Acondicionamiento Territorial y Plan Director.

CAPITULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos planteados en la investigación, se procedió a determinar cuál es la situación actual del proceso de recaudación del impuesto predial en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para lo cual fueron aplicados los instrumentos de recolección de datos elaborados.

Los resultados obtenidos fueron procesados de acuerdo con la metodología expuesta en el Capítulo III, de la presente investigación.

A continuación se expondrán las respuestas de los integrantes de la muestra seleccionada:

a. Determinar la eficiencia de las acciones de recaudación del impuesto predial llevadas a cabo por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Luego de realizar una indagación exhaustiva sobre los indicadores de metas de recaudación y la recaudación real que la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se obtuvo en los dos últimos períodos fiscales lo siguiente:

CUADRO 1
EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN
PERIODOS 2010 Y 2011

Año / Concepto	2010				
	PIA (1)	PIM (2)	EPING. (3)	% Eficiencia	
				(3/1)	(3/2)
Imp. a la propiedad	17.120.785	19.600.785	19.465.158,32	1,14	0,99
Imp. Predial	11.484.291	11.484.291	9.745.861,98	0,85	0,85
Otros Impuestos	5.636.494	8.116.494	9.791.241,33	1,74	1,21

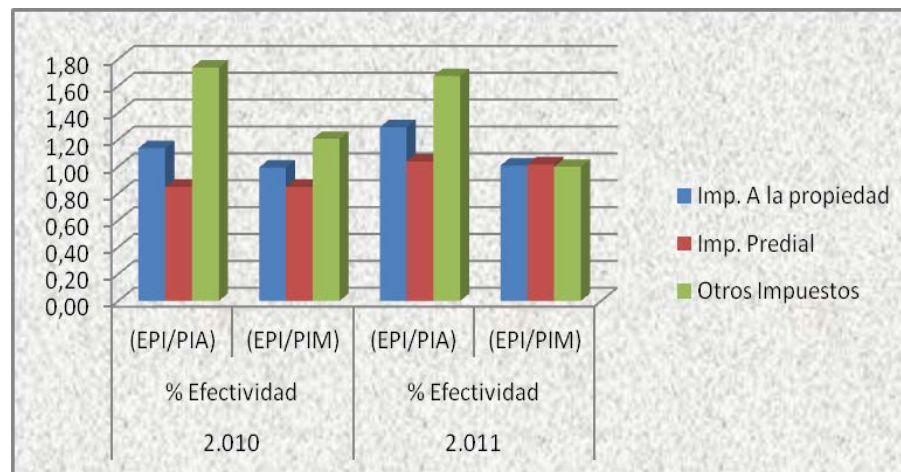
Año / Concepto	2011				
	PIA (1)	PIM (2)	EPING. (3)	% Efectividad	
				(3/1)	(3/2)
Imp. a la propiedad	18.787.066	24.107.997	24.270.784,60	1,29	1,01
Imp. Predial	11.282.039	11.525.476	11.710.863,82	1,04	1,02
Otros Impuestos	7.505.027	12.582.521	12.559.920,78	1,67	1,00

RESUMEN

Año / Concepto	2.010		2.011	
	% Efectividad		% Efectividad	
	(EPI/PIA)	(EPI/PIM)	(EPI/PIA)	(EPI/PIM)
Imp. A la propiedad	1,14	0,99	1,29	1,01
Imp. Predial	0,85	0,85	1,04	1,02
Otros Impuestos	1,74	1,21	1,67	1,00

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa

EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN
PERIODOS 2010 Y 2011



GRÁFICA 1. EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN

Con respecto a la información presentada se puede señalar que para los periodos señalados a las metas de recaudación por este impuesto, fueron cubiertas para los periodos fiscales 2010 y 2011, alcanzando su mayor efectividad, para el periodo fiscal 2011, en un porcentaje de 104 %.

Asimismo, debe determinarse que del total del Impuestos a la Propiedad (Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto Vehicular) el impuesto predial alcanza un mayor porcentaje de recaudación; igualmente se aprecia un mayor incremento en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de otros impuestos (Impuesto de Alcabala e Impuesto Vehicular) en el año 2011.

b. Describir el nivel de capacitación del recurso humano adscrito a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Nº 1: ¿Cuál es el promedio de capacitación profesional, del personal asignado a la Gerencia de Administración Tributaria?

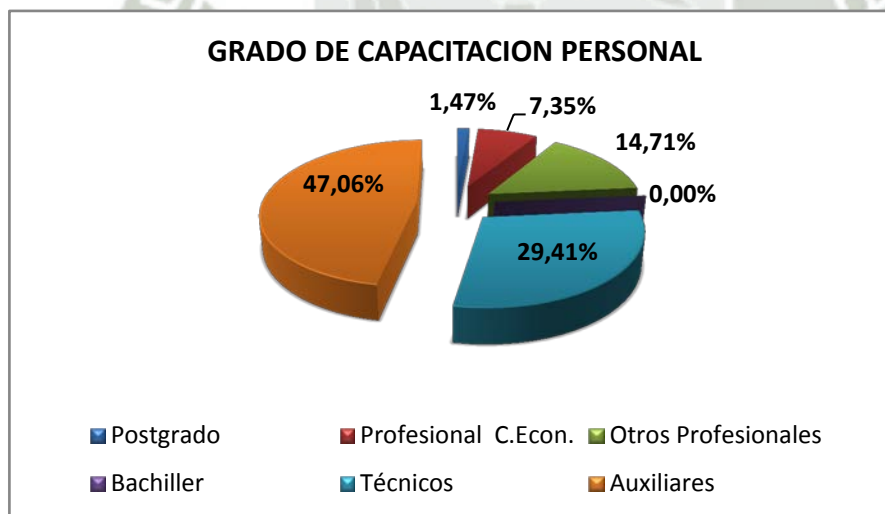
- ✓ Variable: Nivel de capacitación del Personal.
- ✓ Dimensión: Promedio de capacitación del Personal.
- ✓ Indicadores: Personal

Cuadro 2

Capacitación del Personal

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Postgrado en el área tributaria u otro afín	1	1,47%
Profesional universitario en las áreas de las ciencias económicas	5	7,35%
Otros Profesionales	10	14,71%
Bachiller	0	0,00%
Técnicos Administrativos	20	29,41%
Auxiliares	32	47,06%
Total	68	100%

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 2. Capacitación del personal

Con lo correspondiente a los niveles de capacitación del recurso humano que labora en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad

Provincial de Arequipa, un 23.53 % se encuentra en el nivel de profesional universitario (Posgrado, Profesional en Ciencias Económicas y otros profesionales), un 29.41 % poseen un nivel de capacitación de técnico y un 47.06% es auxiliar. Lo que refleja, que no existe un adecuado nivel de capacitación profesional de este personal. No obstante, siendo necesario que se incrementara el nivel de capacitación del mismo, ya que al no poseer el personal las técnicas actualizadas en la materia tributaria, se tiene una gran brecha en relación con el cumplimiento de las labores de la naturaleza, que les exige esta Gerencia.

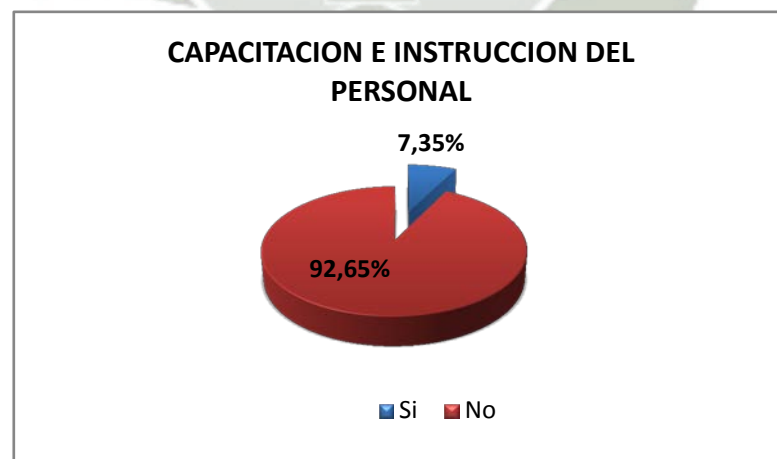
Nº 2: ¿Es permanentemente capacitado el personal asignado a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa?

Cuadro 3

Capacitación e Instrucción del Personal

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si	10	7.35 %
No	58	92.65 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 3. Capacitación e Instrucción del Personal

En cuanto, si se capacitan constantemente al personal adscrito a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sólo 7.35 % respondió que sí, mientras que 92.65 % respondió la pregunta que no. Como se verifica en la gráfica anterior, la instrucción y capacitación del personal es muy escasa solo una pequeña parte del mismo se capacita y lo realiza por iniciativa propia, no considerando la Institución que esta acción es una estrategia importante para un adecuado funcionamiento de la Gerencia de Administración Tributaria.

La falta de manuales en la institución, en especial el relacionado al de Recaudación, impide el poner en marcha procedimientos adecuados para la obtención de mejores resultados, sobre todo si el personal no se encuentra con la capacitación adecuada, se genera brechas en el manejo de los procesos de recaudación del impuesto materia de investigación.

Nº 3: ¿Qué criterio utiliza la Gerencia de Administración Tributaria, para la estimación presupuestaria, por concepto de recaudación del impuesto predial?

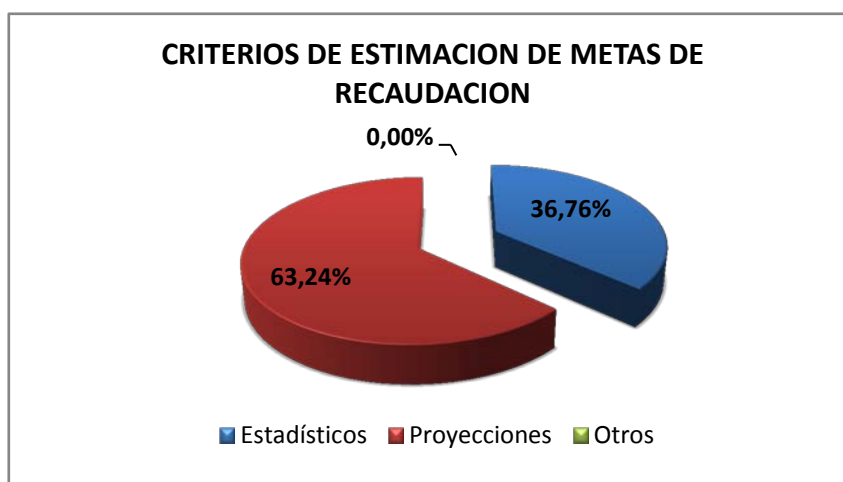
- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Metas de recaudación.

Cuadro 4

Criterios de Estimación de Metas de Recaudación

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Estadísticos	25	36.76 %
Proyecciones	43	63.24 %
Otros	0	0 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 4. Criterios de estimación de metas de recaudación

En referencia a las estimaciones de recaudación, sobre los métodos utilizados por la Gerencia de Administración Tributaria para fijar las metas de recaudación para siguientes períodos fiscales, predominan en mayor proporción, es el método proyectivo, con una frecuencia relativa de 63 %. Por otro lado, según los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario, el segundo método de preferencia, es el estadístico con una frecuencia relativa de 37 %.

Nro. 4. Identificar el nivel tecnológico e informativo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa

La ejecución del sistema automatizado para la liquidación del impuesto es:

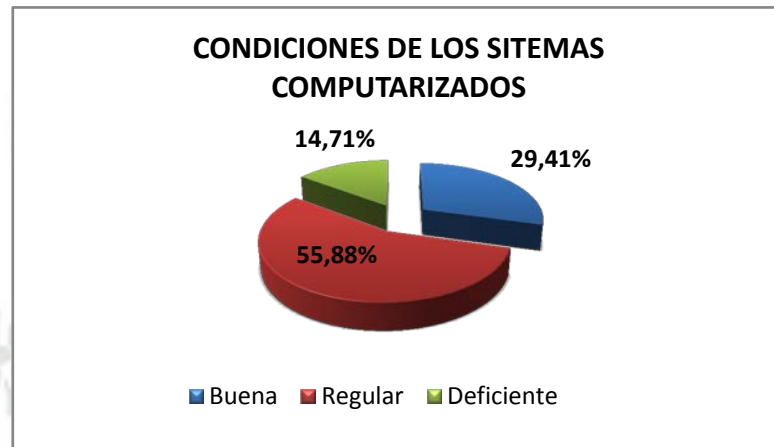
- ✓ Variable: Nivel tecnológico para la recaudación de impuestos.
- ✓ Dimensión: Ejecución de sistemas computarizados.
- ✓ Indicadores: Sistemas computarizados utilizados para la recaudación de impuestos.

Cuadro 5

Condiciones de los Sistemas Computarizados

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Buena	20	29.41 %
Regular	38	55.88 %
Deficiente	10	14.71 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria



Gráfica 5. Condiciones de los sistemas computarizados

Con respecto a la ejecución del sistema computarizado para la liquidación del impuesto, 55.88 % de las respuestas calificaron el sistema como regular, 29.41 % como buena y 14.71% como deficiente. Con estos resultados se aprecia que el proceso automatizado de liquidación de impuestos es, medianamente, acorde a las necesidades de este proceso, esto debido a los constantes cambios que se han realizado desde el año 2006 en que se han implementado tres sistemas lo cual ha imposibilitado el mejor control de la base de datos esto debido a las transferencias de datos.

Nº 5: ¿Es suficiente la cantidad de equipos de computación para el control de los procesos relacionados con la el impuesto predial?

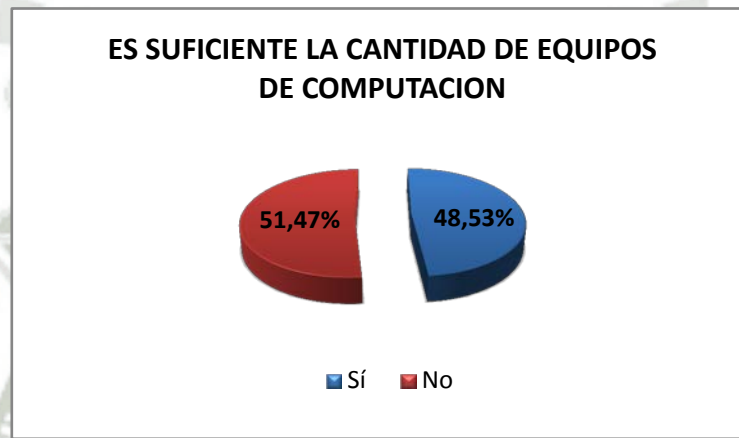
- ✓ Variable: Nivel tecnológico para la recaudación de impuestos.
- ✓ Dimensión: Ejecución de sistemas computarizados.
- ✓ Indicadores: Recursos tecnológicos

Cuadro 6

Es Suficiente la cantidad de Equipos de Computación

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Sí	33	48.53 %
No	35	51.47 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la
Municipalidad Provincial de Arequipa.



Gráfica 6. Existen suficientes equipos de computación

Para el indicador recursos tecnológicos, se consideró lo relativo a la disponibilidad de equipos, 48.53 % de las repuestas se consideró que sí existen suficientes equipos para el proceso ingreso y recaudación. Por otro lado, 51.47 % respondieron que no existen equipos suficientes. Consecuentemente, se puede indagar que no es suficiente la cantidad de equipos de computación existentes en la GAT para la realización de un adecuado proceso de recaudación dentro de esta Gerencia.

Nº 6: ¿Son adecuados los equipos con que cuenta la Gerencia de Administración Tributaria, para los fines del proceso de ingreso y recaudación del Impuesto Predial?

- ✓ Variable: Nivel Tecnológico para la Recaudación de Impuestos.
- ✓ Dimensión: Ejecución de Sistemas Computarizados.

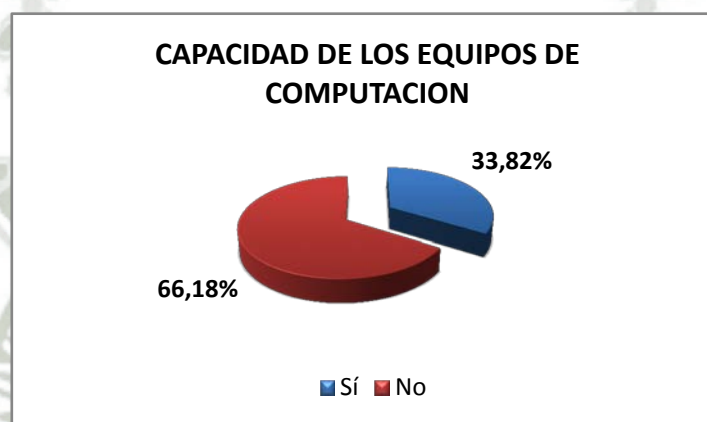
✓ Indicadores: Recurso Tecnológico.

Cuadro 7

Capacidad de los Equipos de Computación

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Sí	23	33.82 %
No	45	66.18 %

Fuente: Cuestionario Aplicado al personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 7. Capacidad de los Equipos de Computación

Se deseaba conocer la capacidad de los equipos de computación existente en la Gerencia de Administración Tributaria en el proceso de recaudación, donde se obtuvo que el 66.18% del personal opina que no es suficiente la capacidad de los equipos existentes en esta gerencia, refieren que la tecnología avanza constantemente y por la cantidad de equipos que se tiene en las oficinas hacen más lenta las consultas y atención a los contribuyentes, el 33.82% refieren que los equipos si son adecuados para el desarrollo de las actividades relacionadas al ingreso y recaudación del impuesto predial.

Nº 7: ¿La Gerencia de Administración Tributaria posee una página web, donde los contribuyentes, verifiquen saldos y/o deudas y realicen declaraciones y pagos en línea, del impuesto predial?

✓ Variable: Nivel tecnológico para la recaudación de impuestos.

- ✓ Dimensión: Ejecución de sistemas computarizados.
- ✓ Indicadores: Presencia de una página web

Cuadro 8

Presencia de una Página Web

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Sí	10	14.71 %
No	58	85.29 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 8. Presencia de una Página Web

En cuanto si existe una página web de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, la respuesta a ello fue que el 14.71% señala que existe una página web donde se puede realizar consultas de cuenta corriente, mas no de ingreso de declaraciones y pagos en línea, donde se permita mantener informado y sobre todo otorgue las facilidades necesarias a los contribuyentes para que realicen sus pagos.

Nº 8: ¿La Gerencia de Administración Tributaria, mantiene informado a los contribuyentes sobre los aspectos más predominantes, en relación al proceso de recaudación del impuesto predial?

- ✓ Variable: Grado de información para la recaudación de impuestos.
- ✓ Dimensión: Ejecución de sistemas computarizados.

✓ Indicadores: Grado de información

Cuadro 9

Grado de Información

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Sí	5	7.35 %
No	63	92.65 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 9. Grado de información

Con respecto, al grado de información, las repuestas arrojaron una frecuencia relativa de 92.65% relacionadas a la alternativa de que no se mantienen informado a los contribuyentes. Por otro lado, 7.35% señalaron de que sí se mantienen informados a los contribuyentes con la ejecución de los ingresos que se publican en la página web. Considerando los resultados, se puede interpretar que la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, no tiene elementos periódicos que le permitan mantener informado adecuadamente a los contribuyentes sobre la obligación tributaria que tiene para con el impuesto predial.

Nº 9: ¿Qué canales de comunicación utiliza la Gerencia de Administración Tributaria para informar a los contribuyentes sobre

temas predominantes, en relación al proceso de ingreso y recaudación del impuesto predial?

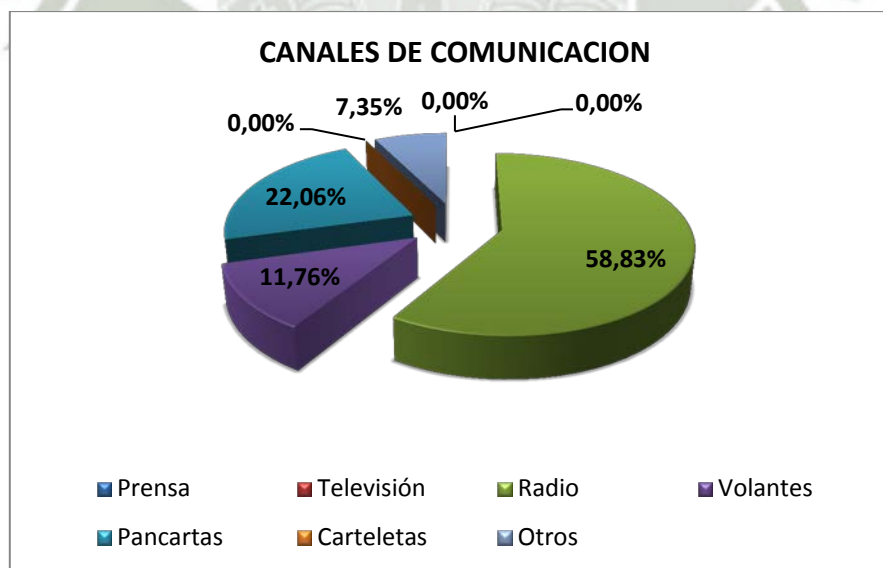
- ✓ Variable: Nivel de información para la recaudación de impuestos.
- ✓ Dimensión: Ejecución de sistemas computarizados.
- ✓ Indicadores: Canales de comunicación

Cuadro 10

Canales de Comunicación

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Prensa	0	0%
Televisión	0	0%
Radio	40	58.82 %
Volantes	8	11.76%
Pancartas	15	22.06%
Carteletas	0	0%
Otros	5	7.35 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Grafica 10. Canales de comunicación.

Con este punto, se trató de determinar cuáles son los canales de comunicación que utiliza la Gerencia de Administración Tributaria, para mantener informado a los contribuyentes. Después de aplicar el cuestionario se obtuvo, que 58.82% del personal contestaron que los medios de comunicación que se utilizan más es, a través de la radio, el 11.76% señaló que se realiza a través de volantes, el 22.06% que se realizan a través de pancartas y el 7.35% a través de otros medios (bambalinas), que este tipo de información se realiza en las campañas tributarias y en las fechas en se otorgan beneficios tributarios. Quiere decir que la Gerencia de Administración Tributaria, utiliza los medios de comunicación solo en casos especiales mas no en forma frecuente, y no utiliza a la TV y prensa, entre otros medios para comunicar a los contribuyentes de sus deberes y obligaciones con relación al impuesto predial. Lo que refleja, que no se ha implementado estrategias que permitan incentivar a los contribuyentes al cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.

Nº 10: ¿Se aplican sanciones a los contribuyentes, que no hayan presentado la Declaración Jurada del impuesto predial vencidos los plazos establecidos por la Administración?

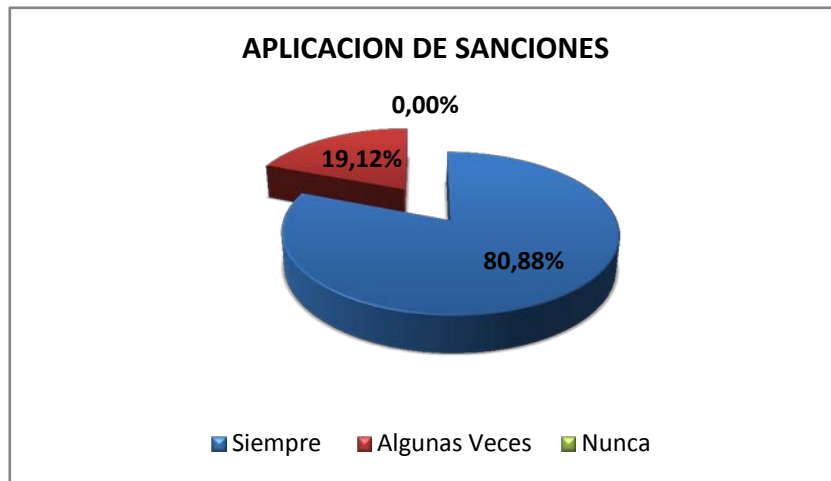
- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de presentación de Declaración Jurada
- ✓ Indicadores: Aplicación de sanciones.

Cuadro 11

Aplicación de Sanciones

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Siempre	55	80.88 %
Algunas Veces	13	19.12 %
Nunca	0	0 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 11. Aplicación de sanciones

En ese punto, el 80.88 % del personal respondieron que la Gerencia de Administración Tributaria aplica siempre sanciones a los contribuyentes que vencidos los plazos establecidos por la administración no se hayan presentado la Declaración Jurada de Impuesto Predial, y el 19.12 % del personal manifiesta que algunas veces es que se aplica sanciones, argumentan que por los constantes beneficios tributarios y/o amnistías estas multas son condonadas y la recaudación por este concepto es muy baja.

Al no aplicar y/o condonar las sanciones a los contribuyentes por no declarar a la fecha correspondiente antes del plazo límite, contribuyen a estimular la postergación de la declaración del impuesto predial así como el facilitar a los contribuyentes al incumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales.

Nº 11: ¿La Gerencia de Administración Tributaria tiene algún manejo de procedimientos de control interno del proceso de recaudación del impuesto predial?

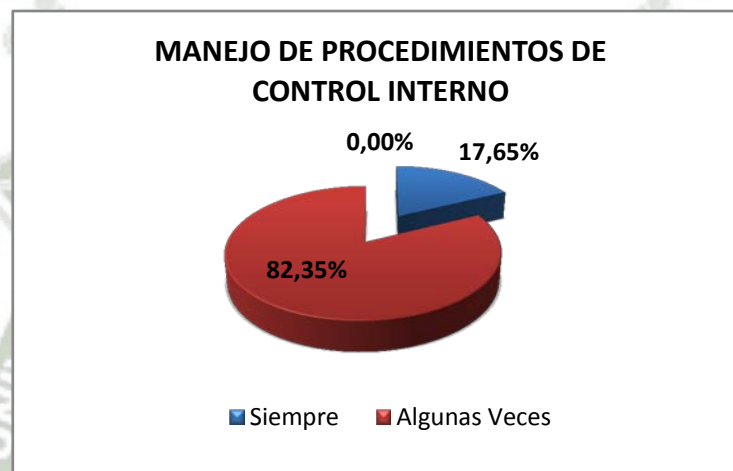
- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Manejo de Procedimientos de control interno.

Cuadro 12

Manejo de Procedimientos de Control Interno

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Siempre	12	17.65 %
Algunas Veces	56	82.35 %
Nunca	0	0.00 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 12. Manejo de Procedimientos de Control Interno

Con respecto a este punto, el 82.35% del Personal respondieron que la Gerencia de Administración Tributaria aplica algunas veces control interno al proceso de recaudación, mientras que 17.65% señala que siempre. Con esto se determina que la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, no aplica frecuentemente control interno al proceso de recaudación, a fin de verificar y/o analizar los saldos por cobrar y el comportamiento de la recaudación para la aplicación de estrategias necesarias para el logro de objetivos trazados por la administración.

Nº 12: ¿Con que frecuencia actualiza el registro de contribuyentes la Gerencia de Administración Tributaria?

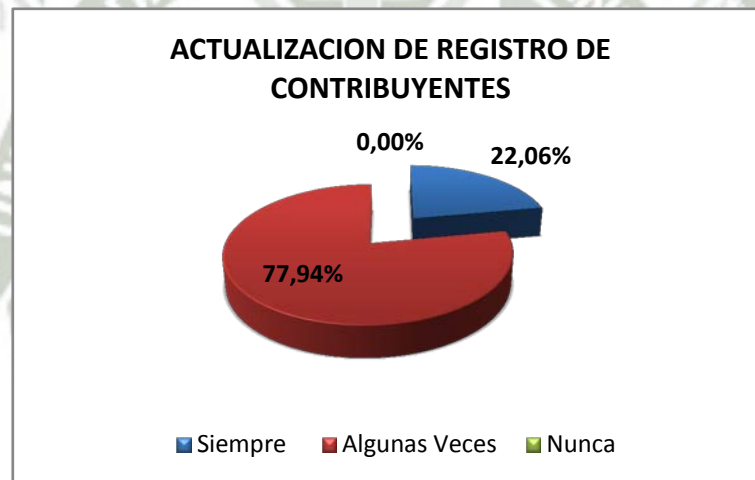
- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Actualización de registro de contribuyentes.

Cuadro 13

Actualización de Registro de Contribuyentes

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Siempre	15	22.06 %
Algunas Veces	53	77.94 %
Nunca	0	0.00 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 13. Actualización de registro de contribuyentes

En relación a este punto, el 77.94% del personal opina porque algunas veces se actualiza el registro de contribuyentes, en tal el 22.06% opina por que siempre se realiza la actualización del registro de contribuyentes. La falta de actualización de estos registros contribuye con el incumplimiento y/o falta de responsabilidad de parte de los contribuyentes, considerando que es una obligación el inscribirse y/o registrarse en su municipalidad.

Nº 13: ¿La Gerencia de Administración Tributaria realiza campañas para la ampliación de la base de contribuyentes?

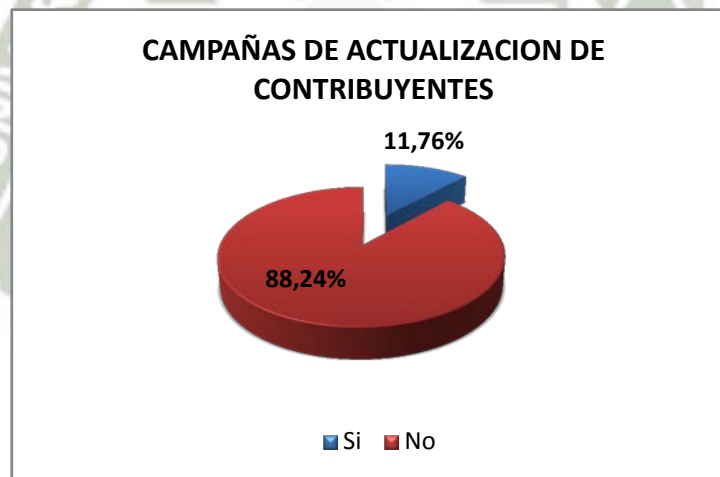
- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Ejecución de campañas de actualización de contribuyentes.

Cuadro 14

Campañas de Actualización de Contribuyentes

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si	8	11.76 %
No	60	88.24 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 14. Campañas de actualización de contribuyentes

En este punto, del total de las respuestas de parte del personal de la Gerencia de Administración Tributaria, 88.24 % señaló que no realiza campañas de actualización de contribuyentes en el municipio y el 11.76% señaló que si se realizan campañas de actualización de contribuyentes cuando se realizan campañas de Declaración Masiva para la presentación de las Declaración Jurada, lo que quiere decir que la administración está en

espera de que el contribuyente en forma voluntaria realice su inscripción en el registro de contribuyentes.

Nº 14: ¿Orienta la Gerencia de Administración Tributaria al contribuyente sobre los pasos a seguir para la elaboración de la Declaración Jurada y liquidación del impuesto predial?

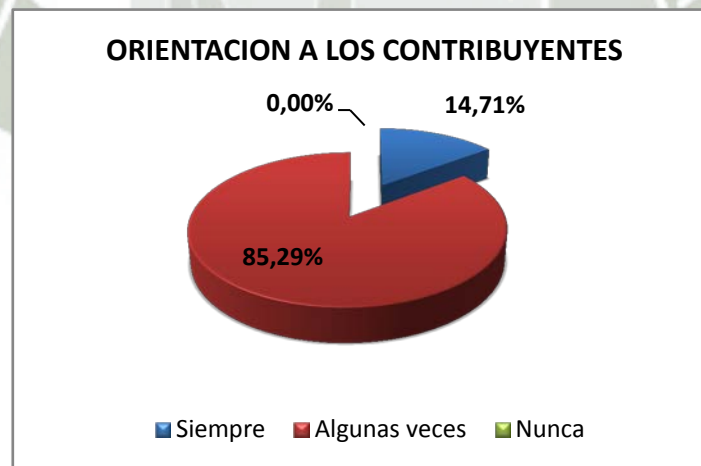
- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Orientación a los contribuyentes.

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Siempre	10	14.71 %
Algunas veces	58	85.29 %
Nunca	0	0 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Cuadro 15

Orientación a los Contribuyentes



Gráfica 15. Orientación a los contribuyentes

En este punto, del total de las respuestas de parte del personal de la Gerencia de Administración Tributaria, 85.29 % señaló algunas veces se orienta al contribuyente sobre los pasos a seguir para la elaboración de la

declaración jurada y liquidación del impuesto predial y el 14.71% dice que siempre orienta al contribuyente. esto sucede cuando el contribuyente de manera voluntaria realiza su liquidación del impuesto predial.

Nº 15: ¿ La Gerencia de Administración Tributaria realiza campañas de orientación masiva a los contribuyentes, para explicar los pasos para realizar la declaración Jurada y liquidación del impuesto predial?

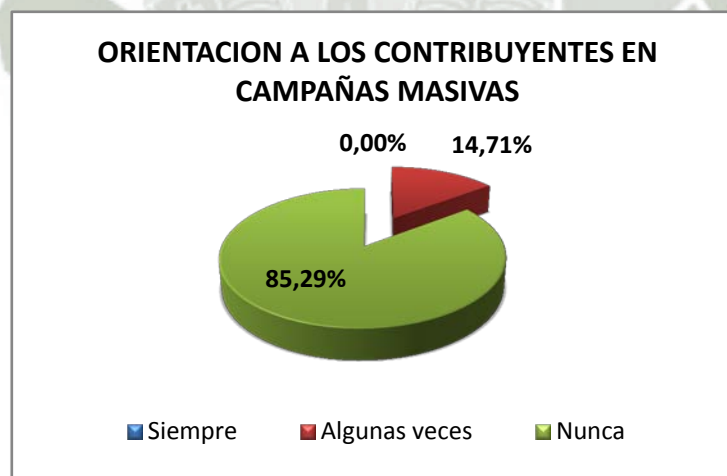
- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Orientación a los contribuyentes en campañas masivas.

Cuadro 16

Orientación a los contribuyentes en campañas masivas

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Siempre	0	0.00%
Algunas veces	10	14.71%
Nunca	58	85.29 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 16. Orientación a los contribuyentes en campañas masivas

Con respecto a esta pregunta, el 85.29% del personal indicaron que no se realiza operativos masivos de orientación al contribuyente, mientras 14.71%

respondió que algunas veces. Se observa claramente que la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, no realiza operativos masivos de orientación a los contribuyentes, con el objeto de explicar todos los procedimientos para la elaboración de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial. La Administración debe tener en consideración que estas campañas permiten sensibilizar a los contribuyentes para evitar realizar prácticas evasivas, ocasionadas muchas veces por el desconocimiento de los pasos para la elaboración de la declaración jurada y liquidación de este impuesto; asimismo, ayuda a crear conciencia de cultura tributaria.

Nº 16: ¿Porqué medio se orienta al contribuyente a seguir los pasos para efectuar la declaración jurada y liquidación de impuesto?

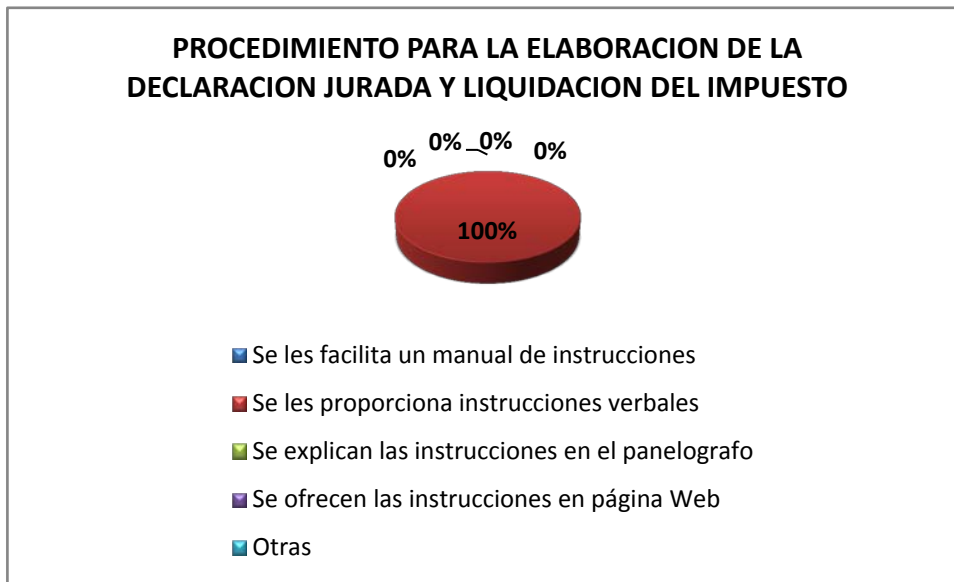
- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Orientación a los contribuyentes.

Cuadro 17

Mecanismos de Orientación a los Contribuyentes

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Se les facilita un manual de instrucciones	0	0.00 %
Se les proporciona instrucciones verbales	100	100.00 %
Se explican las instrucciones en el panelografo	0	0.00%
Se ofrecen las instrucciones en página Web	0	0.00 %
Otras	0	0.00 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 17. Mecanismos de orientación a los contribuyentes

Con respecto a esta pregunta, el 100.00% del personal respondieron que se les proporciona instrucciones verbales a los contribuyentes y que generalmente se realiza a inicio de año por la campaña tributaria

Nº 17: ¿Cómo califica usted, los pasos a seguir para la elaboración de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial?

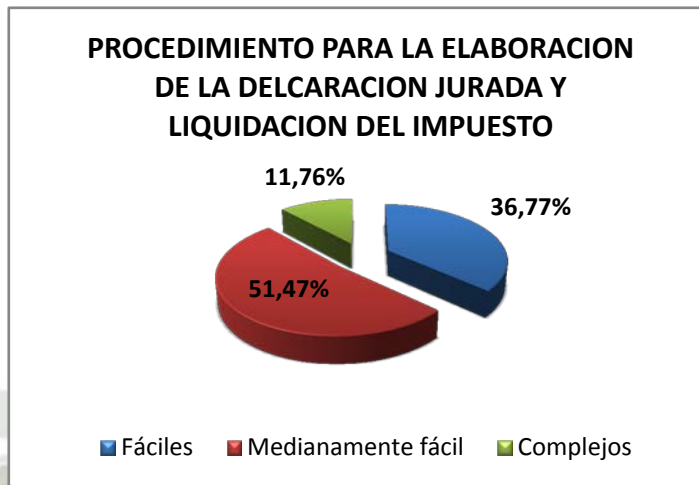
- ❖ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ❖ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ❖ Indicadores: Elaboración de declaración jurada y liquidación.

Cuadro 18

Procedimiento para elaboración de Declaración Jurada y Liquidación.

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Fáciles	25	36.77 %
Medianamente fácil	35	51.47 %
Complejos	8	11.76 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 18. Procedimiento para la elaboración de la declaración jurada y liquidación del impuesto

En este punto, el 51.47 % del personal respondió que son medianamente fáciles los procedimientos para la elaboración de la declaración jurada y liquidación del impuesto, mientras que el 36.76% señaló que eran fáciles, y el 11.76% señaló que eran muy complejos.

Nº 18: ¿ La Gerencia de Administración Tributaria tiene relaciones interinstitucionales con otros organismos de la administración pública, para el logro de objetivos para la mejora del proceso de recaudación del impuesto predial?

- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Organismos con que se mantienen relaciones interinstitucionales.

Cuadro 19

Organismos con que se mantienen Relaciones Interinstitucionales

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Notarias	0	0 %
SUNARP	0	0 %
Otras Municipalidades	0	0 %
Otras	68	100 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 19. Organismos con que se mantienen relaciones interinstitucionales

Sobre este punto la totalidad del personal contestó que no existe ninguna coordinación de actuaciones y/o de intercambios de información entre la Municipalidad con Notarias, SUNARP, otras municipalidades u otras instituciones, lo que demuestra que la municipalidad tenga que mantener un constante intercambio de información, para que con ello se pueda mejorar la capacidad recaudadora originada del manejo de información que se les presenta a los organismos recaudadores.

Nº 19: ¿La Gerencia de Administración Tributaria establece relaciones intrainstitucionales, con las sub gerencias de presupuesto, tesorería y contabilidad con la finalidad de mejorar el proceso de recaudación del impuesto predial ?

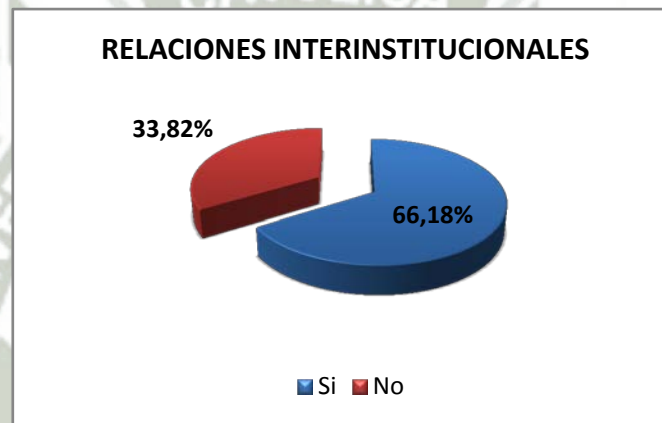
- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Relaciones intrainstitucionales.

Cuadro 20

Relaciones Intrainstitucionales

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si	45	66.18 %
No	23	33.82 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 20. Relaciones intra institucionales

En este punto, el 66.18% señala que existe comunicación con las oficinas de presupuesto, tesorería y contabilidad, el 33.82% opina que no existe comunicación entre estas áreas.

Al parecer este suceso representa una desventaja, para la Gerencia de Administración Tributaria, ya que estas relaciones de intercambio, constituyen vínculos de apoyo relevante en el proceso de recaudación del impuesto predial.

Nº 20: Existe una adecuada comunicación entre las sub gerencias de la Gerencia de Administración Tributaria para una mejor gestión de procesos?

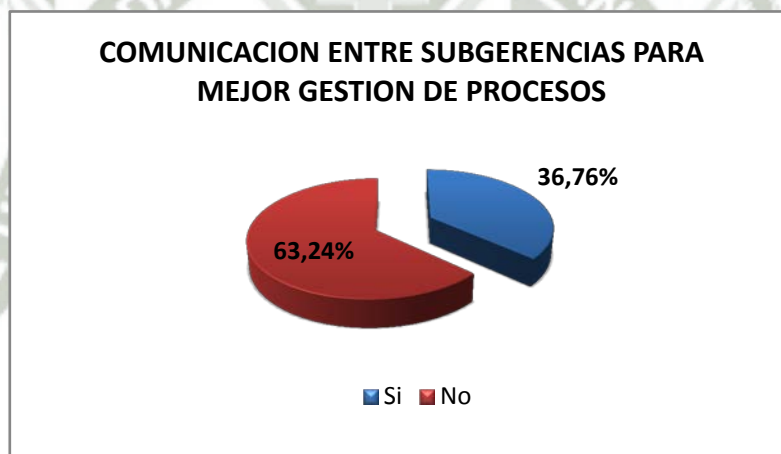
- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Comunicación y Gestión de Procesos.
- ✓ Indicadores: Sub Gerencias de la Gerencia de Administración Tributaria

Cuadro 21

Comunicación entre Sub Gerencias para una mejor gestión de procesos

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si	25	36.76 %
No	43	63.24 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 21. Comunicación entre sub gerencias para una mejor gestión de procesos

En este punto, el 36.67% del personal respondió que existe una adecuada comunicación entre las sub gerencias que permita una mejor gestión de los procesos, y el 63.24% señala no existe una adecuada comunicación. Esta realidad, demuestra que la gerencia de administración tributaria no le presta la importancia a la comunicación que debe existir entre las áreas que componen la misma, retardando el alcance de objetivos y logro de las metas de recaudación.

Nº 21. ¿Cuáles son los centros de recaudación que tiene la Gerencia de Administración Tributaria para el pago del impuesto predial?

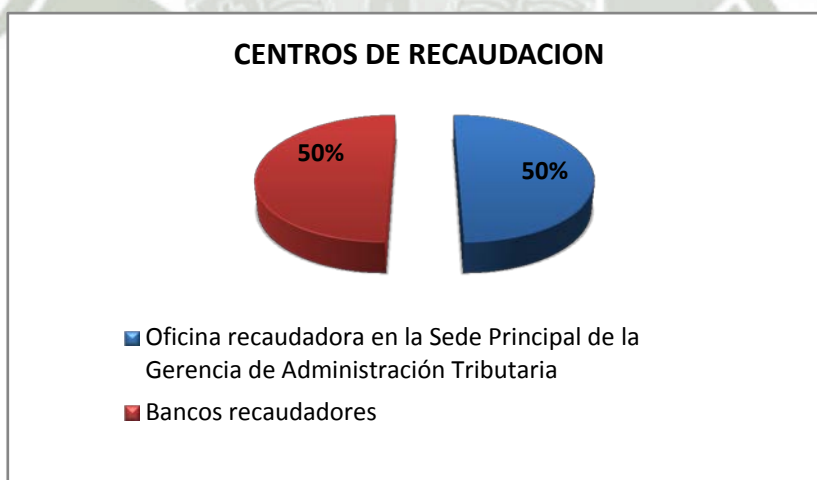
- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Centros de recaudación.

Cuadro 22

Centros de recaudación

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Oficina recaudadora en la Sede Principal de la Gerencia de Administración Tributaria	34	50 %
Bancos recaudadores	34	50 %
Agentes de recaudación privados	0	0 %
Otros	0	0 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 22. Centros de recaudación

En la presente pregunta, el personal respondió en igual proporción, entre la oficina de recaudación en la sede de la Gerencia de Administración Tributaria

y en los bancos recaudadores, con una frecuencia relativa de 50 % cada una de las respuestas. Es importante resaltar, que la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, no considera la posibilidad de descentralizar la cobranza optando por utilizar otros medios de recaudación como: agentes de recaudación privados u otros.

Nº 22. ¿La Gerencia de Administración Tributaria, realiza operativos con ubicación geográfica de recaudación del impuesto predial?

- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Operativos de recaudación.

Cuadro 23

Operativos de recaudación por zonas y/o sectores

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si	0	0 %
No	68	100 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 23. Operativos de recaudación por zonas y/o sectores

En este punto el 100 % del personal respondió que la gerencia de administración tributaria de la municipalidad provincial de arequipa, no realiza operativos de recaudación del impuesto predial y otros tributos por zonas y/o sectores.

Nº 23. ¿La Gerencia de Administración Tributaria realiza avisos de vencimiento de plazos para el pago del impuesto predial, a los contribuyentes?

- ✓ Variable: Procedimientos de Naturaleza Administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de Recaudación.
- ✓ Indicadores: Avisos de vencimiento para el pago del impuesto.

Cuadro 24

Avisos de vencimiento de plazos para el pago

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si	0	0 %
No	68	100 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 24. Avisos de vencimiento de plazos para el pago

El esta pregunta el 100 % del personal indicaron que la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, no realiza avisos de vencimiento de plazo para el pago del impuesto predial en forma permanente a los contribuyentes, por lo que esta inacción trae consigo un retraso en el pago oportuno de los tributos.

Nº 24. ¿Existen manuales de procedimientos que establezcan las gestiones a seguir para llevar a cabo las labores de recaudación?

- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Manuales de procedimientos

Cuadro 25

Manuales de Procedimientos

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si	0	0 %
No	68	100 %

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 25. Manuales de procedimientos

Con respecto a este punto, todo el personal manifestó que no existen manuales de procedimientos (Manuales de: fiscalización, liquidación y

recaudación de impuestos y tasas) que permitan establecer las gestiones necesaria para llevar a cabo las labores de recaudación, con lo que se evidencia de que no existen procedimientos por escrito que le permita a los funcionarios y/o personal encargados de las funciones de recaudación realizar las actividades pertinentes y cumplir con todas sus responsabilidades.

Nº 25: ¿Considera que el presupuesto asignado a la Municipalidad Provincial de Arequipa, es suficiente para atender la demanda de Servicios Públicos?

- ✓ Variable: Procedimientos de naturaleza administrativa.
- ✓ Dimensión: Procedimientos de recaudación.
- ✓ Indicadores: Presupuesto Institucional asignado.

Cuadro 26

Presupuesto suficiente para los servicios públicos

Alternativa	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si	0	0.00%
No	65	95.59%
No sabe/ No opina	3	4.41%

Fuente: Personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa



Gráfica 26. Presupuesto suficiente para los servicios públicos

Esta interrogante, se considera importante, porque permite determinar la probabilidad de una gestión que pueda satisfacer las expectativas de la colectividad por parte de la Administración Municipal, sin embargo, tal como se suponía el 96% de los entrevistados indicaron que el Presupuesto Institucional no cubre la totalidad de las necesidades de la población, dejando apenas 4 % de no saber, el mismo que se añadiría a la improbabilidad de satisfacer las necesidades, lo que convertiría en un 100% de insatisfacción.



CAPITULO IV

PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

a. Adiós a las amnistías

Las mal llamadas amnistía tributarias, lo que hacen es fomentar y acrecentar la cultura del no pago convirtiendo la solución en un “arreglo que rebota”, es decir en una solución temporal con complicaciones a largo plazo.

En tal sentido las Municipalidades, ya no debieran recurrir nunca más a estas “amnistías tributarias”, muy por el contrario decirles adiós para siempre, de esta forma se formaría poco a poco conciencia tributaria en los contribuyentes municipales, dado que tendrían pleno conocimiento de sus obligaciones y de las fechas de vencimiento para su estricto cumplimiento.

b. Mejoramiento del sistema de información y catastro

Es necesario que todas las municipalidades cuenten con un adecuado sistema de información, en el que figure el padrón de sus contribuyentes y tengan además actualizadas las características de los predios, esta información usualmente se tiene con los catastros municipales actualizados.

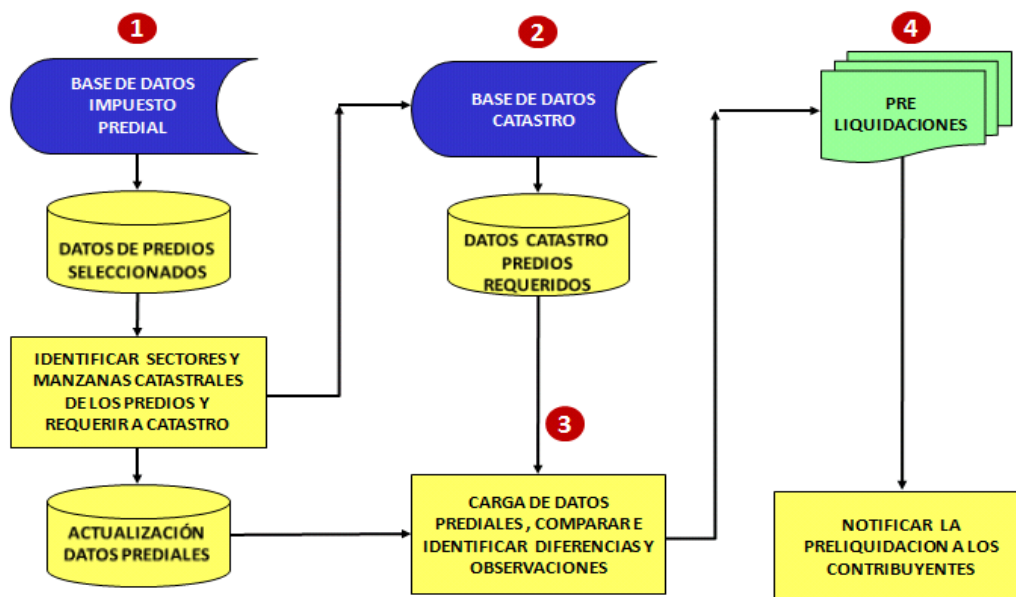
Hay diferentes formas de elaborar catastros municipales, desde los más simples y menos costosos, hasta los más sofisticados utilizando sistemas más modernos y complejos, en todo caso, no se requiere gastar enormes sumas de dinero para contar con un catastro actualizado.

c. Sinceramiento de cuentas

Las municipalidades a través de las Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y a la de Ejecución Coactiva, siempre se topan con la información de que existe una importante y millonaria cartera pesada,

pendiente de cobranza; cartera que muy por el contrario en vez de disminuir gradualmente por motivo de la ejecución de la cobranza, se mantiene o aumenta. Esta situación se presenta porque muchas de éstas carteras tiene un origen dudoso, resultando ser obligaciones tributarias que se encuentran impugnadas y observadas en su origen, hecho además que es compartido por el funcionario responsable, sin embargo existe un rechazo a sincerar la cartera de morosidad y se prefiere mantener los datos, en consecuencia se hace imprescindible y necesario el sinceramiento de las cuentas que no es otra cosa que separar lo que realmente se puede cobrar de lo que no se pueda cobrar, con el objeto de poder elaborar el plan de ejecución de cobranza en forma real, archivando la cobranza pendiente que nunca se podrá efectivizar.

PROCESO DE SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE PREDIOS



d. Tercerización de la fiscalización

Ha quedado claramente demostrado durante años que las Municipalidades vienen fiscalizando ineficazmente a sus contribuyentes, donde está la objeción para que estas no contraten por lo menos

temporalmente los servicios externos de fiscalización, hasta que se mejore los procesos y sistemas internos de la Municipalidad.

Este error, es decir, la supuesta creencia de la prohibición para contratar servicios de fiscalización externos, proviene de algunas acciones de control de la Contraloría General de la República y/o Órganos de Control Institucional, cuyos exámenes culminan en informes, que observan la contratación de empresas dedicadas a estos menesteres, argumentando que la labor de fiscalización es una labor propia de las Municipalidades, por lo tanto, no puede ser contratada externamente.

Este argumento al parecer resulta errado, porque por ejemplo también una labor propia de las Municipalidades es ejecutar obras Públicas y esta labor también puede ser contratada externamente.

Por lo tanto, se sugiere que si es total y legalmente factible que se pueda realizar la contratación de empresas o profesionales externos que colaboren con su experiencia y especialidad en la mejora de la fiscalización tributaria municipal.



e. Utilización de Centrales de riesgo

Es conocido que, tanto a nivel de los bancos, empresas financieras y comerciales que otorgan créditos; las centrales de riesgos constituyen mecanismos muy eficaces para lograr motivar o presionar el cumplimiento de las deudas de sus clientes morosos, que se ven obligados a cancelar sus deudas con el objeto de no aparecer como morosos y con ello se les niegue cualquier futuro crédito.

En tal sentido, si esto puede ocurrir con estas personas, porque no también con los contribuyentes, considerando que una deuda de este tipo, tiene incluso una mayor connotación social y de interés público, ya que el dinero que se paga para tributos municipales sirve para cumplir con la ejecución de gastos propios del servicio municipal.

Sin embargo de apelar a esta sugerencia, se debe tener previamente la información, los procesos, el sistema informático, expedientes y demás, correctamente establecidos y sin errores, ya que sería lamentable que se le consigne a un contribuyente en una situación de inelegible para un crédito, por error en la data de la Municipalidad.

f. Apoyo en gestión de cobranza, mediante grupos multidisciplinarios

Usualmente las Municipalidades, nunca cobran sus deudas tributarias en el último periodo de la gestión edilicia, esta situación se presenta porque existe un alto grado de postulación a la reelección y esta gestión de cobranza se opone a los intereses políticos del burgomaestre en ejercicio.

Sin embargo, nunca se ha visto la posibilidad que una situación como esta, es decir la gestión de fiscalización y cobranza de deudas pendientes a los contribuyentes, pueda incluso dar réditos políticos a una determinada gestión.

Al margen que la cobranza de deudas tributarias y la mejora de la recaudación debe ser una labor de todos los años y no de algunos, si se

utiliza buenas estrategias en la cobranza de estos adeudos, los propios deudores tributarios a quienes se les fiscaliza, podrían estar incluso estar agradecidos con los funcionarios que les hicieron concedores de la deuda y de los beneficios que se puede obtener de tener predios debidamente saneados.

De conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobierno Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.

En este contexto de finalidad de las Municipalidades, como una Municipalidad puede darse el lujo de representar a vecinos morosos; como puede continuar prestando servicios públicos en forma inadecuada por la falta de recursos, o subvencionar estos con recursos que pueden servir para otras obras o fines.

En tal sentido, no está mal fiscalizar ni cobrar deudas pendientes a los contribuyentes, lo que quizá debe cambiar es la forma, utilizando grupos multidisciplinarios de profesionales, los cuales no sólo analicen la situación económica del deudor, sino que les expliquen de la conveniencia de poder tener saneadas sus propiedades, sin deuda alguna, haciéndoles ver que es más rentable tener una propiedad sin deuda.



CONCLUSIONES

1. La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, cuanto menos información posea del contribuyente y cuanto menos frecuentes sean los controles de las informaciones existentes, tanto mayor será el riesgo de que se presenten declaraciones falsas o de que no se presenten declaraciones. Y como consecuencia los ingresos municipales se verán mermados, en consecuencia el presupuesto institucional insuficiente para atender los servicios públicos, ya que la recaudación tributaria está sujeta a la buena voluntad del contribuyente. Además, la Gerencia de Administración Tributaria, no desarrolla programas orientados a fomentar la cultura tributaria, mediante al estímulo a los contribuyentes, para que voluntariamente cumplan con sus obligaciones tributarias, y eviten realizar prácticas de evasión y elusión fiscal.
2. La Municipalidad Provincial de Arequipa, no cuenta con una página Web donde se mantenga informado a los contribuyentes sobre sus obligaciones y responsabilidades tributarias, así como, de verificación de deudas. Y por otro lado, la Gerencia de Administración Tributaria, no utiliza medios como los carteles, prensa escrita y TV y ningún otro medio para informar; solo realiza esta función de información a través de radioemisoras del medio local.
3. La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, posee recursos humanos en un 23.53% a nivel profesional universitario, un 29.41% a nivel de técnico universitario y un 47.06% de auxiliar, lo que refleja la existencia de un inadecuado nivel de capacitación profesional de este personal. Adicionalmente, solo se adiestra y capacita a una pequeña porción del total de los funcionarios que trabajan en esta Gerencia que es estratégica para una adecuada

recaudación tributaria para la buena gestión y funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

4. No existe coordinación de actuaciones o de intercambios de información con otros organismos públicos como Notarías, SUNARP, otras municipalidades y otros organismos, evidenciando la necesidad, de que la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa, mantenga relaciones interinstitucionales. Asimismo, ausencia de coordinación, planes y programas de investigación fiscal, que hagan factible una eficaz búsqueda, clasificación y procedimientos de información de interés fiscal. No existen, unidades técnicas especializadas que se encarguen de planificar, coordinar y ejecutar los programas de recaudación de los tributos municipales.
5. La Gerencia de Administración Tributaria, no mantiene permanente relaciones interinstitucionales, de manera constante, con las otras Sub Gerencias de la Municipalidad. Este hecho representa una desventaja, para la Gerencia de Administración Tributaria, ya que estas relaciones de intercambio, constituyen vínculos de apoyo relevante en el proceso de recaudación del impuesto predial para el logro de las metas de recaudación. Los centros de recaudación, donde los contribuyentes deben dirigirse a declarar y liquidar el impuesto predial, están en primer lugar, la oficina de recaudación en la sede de la Gerencia de Administración Tributaria y, en segundo lugar, los bancos recaudadores, lamentablemente la Gerencia de Administración Tributaria, no incluye como centros de recaudación a las alternativas de: recaudación en la fuente y agentes de recaudación privados.
6. La Municipalidad Provincial de Arequipa, no posee manuales de procedimientos que establezcan los pasos a seguir para llevar a cabo las tareas de recaudación, siendo este hecho, perjudicial para el correcto funcionamiento de los procesos de recaudación, fiscalización, atención al

contribuyente, y registro de información tributaria, de tal manera que los funcionarios que laboran en la Gerencia de Administración Tributaria, siempre brindan al contribuyente, orientación sobre los procedimientos de declaración y liquidación del impuesto predial, a través de instrucciones verbales. Igualmente, que la Gerencia de Administración Tributaria de la MPA, no realiza operativos masivos de orientación a los contribuyentes. Sin tomar en cuenta, que estos operativos, traen como ventaja sensibilizar a los contribuyentes a evitar realizar prácticas evasivas, ocasionadas muchas veces por desconocimiento de los pasos de liquidación de este impuesto y, a su vez, permite incrementar una conciencia de cultura tributaria.



RECOMENDACIONES

1. Debido a la ausencia de manuales de procedimientos del impuesto predial, se recomienda implantar el sistema de recaudación tributaria, ya que es necesaria la instrumentación de los mismos a fin de soportar las acciones a seguir por el personal encargado en pro de elevar los niveles de desempeño, en cuanto a la recaudación de este impuesto en el tiempo establecido, ya que los manuales, sirven de guías a los funcionarios para la aplicación de los procedimientos operativos y administrativos de la recaudación de este impuesto.
2. Deberá calcularse cada año las metas de recaudación sobre la base de contribuyentes reales y los montos que estos deben cancelar con el propósito de perfeccionar los mecanismos de planificación y control de este proceso, para fomentar la elaboración del Presupuesto Institucional acorde a las necesidades institucionales así como de satisfacción del ciudadano a través de los servicios públicos, lo que provocaría una buena gestión municipal.
3. Intercambiar información con otros organismos como Notarías, SUNARP, y otras municipalidades. A través, de la firma de convenios interinstitucionales, con el fin de mejorar el sistema tributario, con la finalidad de mancomunar esfuerzos y crear una red reciproca de información con otras instituciones privadas y del Estado que facilite la determinación, el cobro y la fiscalización de los tributos municipales administrados por el municipio; establecer mecanismos de cooperación destinados a la formación y adiestramiento del personal adscrito a Gerencia de Administración Tributaria Municipal; así como, realizar conjuntamente programas de adiestramiento de sus funcionarios a través de cursos, charlas y foros en materia de administración tributaria.
4. Aplicar, mejorar e incrementar los respectivos procedimientos de fiscalización y/o control, revisión y actualización de los contribuyentes

domiciliados en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Arequipa, además de realizar operativos de inscripción de nuevos contribuyentes, a fin de llevar a niveles óptimos la recaudación de los tributos municipales. Dado que el impuesto predial es el impuesto local más importante, que juega un papel decisivo en la buena gestión municipal, debido a que un sistema de catastro bien organizado podría servir de base actualizada para la determinación de impuestos o la fiscalización destinado al fortalecimiento de la cultura tributaria y así informar a la opinión pública de los logros, metas y resultados de la declaración.

5. Instrumentar de manera cotidiana, un programa de difusión y concientización fiscal, que permita dar a conocer a la ciudadanía los buenos resultados que genera el cumplimiento tributario. Estos programas de difusión, pueden hacerse, a través, de los distintos medios de comunicación, como la radio, TV, página Web, prensa, pancartas, volantes, entre otros medios de comunicación. Con el objeto de mantener informados a los contribuyentes del manejo de los fondos recaudados y la importancia de los mismos, para el desarrollo de planes y proyectos pautados para la municipalidad, de esta manera se estaría contribuyendo a la instauración de una cultura tributaria. A su vez, informar a la comunidad lo que estipula la ordenanza de este impuesto, haciendo hincapié a las sanciones a aplicar a quien incurre en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.
6. A la luz de las consideraciones, anteriores se recomienda la creación del servicio autónomo de tributación municipal, como una entidad de carácter técnico, dependiente del alcalde, correspondiente, entre otras, las siguientes competencias generales: La liquidación y recaudación de los tributos municipales, intereses, sanciones y otros accesorios, la aplicación de las ordenanzas tributarias y las tareas de fiscalización y control de cumplimiento voluntario, la aplicación de normas tributarias sobre

derechos y obligaciones tributarias y una unidad de defensoría del contribuyente.

7. La implantación de una plataforma informática acorde con los avances tecnológicos que permita sistematizar el proceso de recaudación y tener actualizado el registro de contribuyentes, así como los ingresos percibidos por este, de manera de manejar una información más fluida, oportuna y veraz. La mecanización y modernización de los instrumentos de control y recaudación mediante la instalación de un sistema de cómputo adecuado que permita optimizar las labores del personal operativo y mejorar la presencia de la autoridad fiscal ante los contribuyentes.



BIBLIOGRAFÍA

- AGHÓN, Gabriel y CORTÉZ, Patricia. Documento de trabajo: DESCENTRALIZACIÓN Y GOBIERNOS MUNICIPALES EN AMÉRICA LATINA.
- ALFARO LIMAYA, Javier. Tributación Municipal. Entrelíneas SRL. Lima. 2011
- ARAOZ, Mercedes y URRUNAGA, Roberto. Finanzas Municipales: Ineficiencias y excesiva dependencia del Gobierno Central. Universidad del Pacífico.
- BERNAL TORRES, César Augusto. Metodología de la Investigación para Administración y Economía. Editorial Nomos S.A. Bogotá. 2000.
- CARRASCO DIAZ, Sergio. Metodología de la Investigación Científica. Editorial San Marcos. Lima 2006.
- CÓDIGO TRIBUTARIO, Decreto Legislativo N° 816, Publicado el 21.04.96 Diario Oficial El Peruano.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. Editora Normas Legales S.A. Trujillo Perú. Primera Edición 1995.
- FLORES APAZA, Alberto, Administración Tributaria en los Gobiernos Locales, Instituto de Fomento y Desarrollo Municipal. INFODEM
- FLORES BARBOZA, José. La Investigación Educativa. Ediciones Desireé. Lima 1999.
- LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, Decreto Legislativo N° 776, publicado el 31.12.93 Diario Oficial El peruano.
- MARQUEZ RANTEZ, Jorge. La Finanzas Públicas Contemporáneas (Economía Pública). Editorial San Marcos. Lima. 1999.
- PAREDES G., Fabricio. El Presupuesto Público aspectos teóricos y prácticos.
- SERRUTO HUANCA, Teodosio. El Catastro Urbano Instrumento Indispensable para una Gestión Eficaz en la Municipalidad Distrital de Yanahuara. Tesis de Maestría. 2005.

ANEXOS

CUESTIONARIO (ENCUESTA) DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

A continuación se presenta una serie de preguntas para los funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para las cuales se plantean distintas opciones de respuestas, lea cuidadosamente cada pregunta y seleccione la alternativa que mejor se ajuste a su opinión, anticipadamente le agradecemos su valioso tiempo y apoyo al presente cuestionario:

Nº 1: ¿Cuál es el promedio de capacitación profesional, del personal asignado a la Gerencia de Administración Tributaria?

- ✓ Postgrado en el area tributaria u otro afin: _____
- ✓ Profesional universitario en la areas de las ciencias económicas: _____
- ✓ Otros profesionales: _____
- ✓ Bachiller Universitario: _____
- ✓ Estudios Universitarios inconclusos: _____
- ✓ Tecnico Administrativo: _____
- ✓ Auxiliares: _____

Nº 2: ¿Es permanentemente capacitado el personal asignado a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa?

Si: _____ No: _____

Nº 3: ¿Qué criterio utiliza la Gerencia de Administración Tributaria, para la estimación presupuestaria, por concepto de recaudación del impuesto predial?

Estadísticos:_____ Proyecciones:_____

Otros (especifique):_____

Nro. 4. Identificar el nivel tecnológico e informativo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Buena:_____ Regular:_____ Deficiente:_____

Nº 5: ¿Es suficiente la cantidad de equipos de computación para el control de los procesos relacionados con la el impuesto predial?

Si:_____ No:_____

Nº 6: ¿Son adecuados los equipos con que cuenta la Gerencia de Administración Tributaria, para los fines del proceso de ingreso y recaudación del Impuesto Predial?

Si:_____ No:_____

Nº 7: ¿La Gerencia de Administración Tributaria posee una página web, donde los contribuyentes, verifiquen saldos y/o deudas y realicen declaraciones y pagos en línea, del impuesto predial?

Si:_____ No:_____

Nº 8: ¿La Gerencia de Administración Tributaria, mantiene informado a los contribuyentes sobre los aspectos más predominantes, en relación al proceso de recaudación del impuesto predial?

Si:_____ No:_____

Nº 9: ¿Qué canales de comunicación utiliza la Gerencia de Administración Tributaria para informar a los contribuyentes sobre

temas predominantes, en relación al proceso de ingreso y recaudación del impuesto predial?

- ✓ Prensa:_____
- ✓ Televisión:_____
- ✓ Radio:_____
- ✓ Volantes:_____
- ✓ Pancartas:_____
- ✓ Carteletas:_____
- ✓ Otros:_____

Nº 10: ¿Se aplican sanciones a los contribuyentes, que no hayan presentado la Declaración Jurada del impuesto predial vencidos los plazos establecidos por la Administración?

Siempre:_____ Algunas veces:_____ Nunca:_____

Nº 11: ¿La Gerencia de Administración Tributaria tiene algún manejo de procedimientos de control interno del proceso de recaudación del impuesto predial?

Siempre:_____ Algunas veces:_____ Nunca:_____

Nº 12: ¿Con que frecuencia actualiza el registro de contribuyentes la Gerencia de Administración Tributaria?

Siempre:_____ Algunas veces:_____ Nunca:_____

Nº 13: ¿La Gerencia de Administración Tributaria realiza campañas para la ampliación de la base de contribuyentes?

Si:_____ No:_____

Nº 14: ¿Orienta la Gerencia de Administración Tributaria al contribuyente sobre los pasos a seguir para la elaboración de la Declaración Jurada y liquidación del impuesto predial?

Siempre:_____ Algunas veces:_____ Nunca:_____

Nº 15: ¿ La Gerencia de Administración Tributaria realiza campañas de orientación masiva a los contribuyentes, para explicar los pasos para realizar la declaración Jurada y liquidación del impuesto predial?

Siempre:____ Algunas veces:____ Nunca:____

Nº 16: ¿Porqué medio se orienta al contribuyente a seguir los pasos para efectuar la declaración jurada y liquidación de impuesto?

- ✓ Se les facilita un manual de instrucciones:____
- ✓ Se les proporciona instrucciones verbales:____
- ✓ Se explican las instrucciones en el panelografo:____
- ✓ Se ofrecen las instrucciones en página Web:____
- ✓ Otras:____

Nº 17: ¿Cómo califica usted, los pasos a seguir para la elaboración de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial?

- ✓ Fáciles:____
- ✓ Medianamente fáciles:____
- ✓ Complejos:____

Nº 18: ¿ La Gerencia de Administración Tributaria tiene relaciones interinstitucionales con otros organismos de la administración pública, para el logro de objetivos para la mejora del proceso de recaudación del impuesto predial?

- ✓ Notaria :____
- ✓ Sunarp :____
- ✓ Otras municipalidades :____

Nº 19: ¿La Gerencia de Administración Tributaria establece relaciones intrainstitucionales, con las sub gerencias de presupuesto, tesorería y contabilidad con la finalidad de mejorar el proceso de recaudación del impuesto predial ?

Si: _____ No: _____

Nº 20: Existe una adecuada comunicación entre las sub gerencias de la Gerencia de Administración Tributaria para una mejor gestión de procesos?

Si: _____ No: _____

Nº 21. ¿Cuáles son los centros de recaudación tiene la Gerencia de Administración Tributaria para el pago del impuesto predial?

- ✓ Oficina recaudadora en la Sede Principal de la Gerencia de Administración Tributaria
- ✓ Bancos recaudadores
- ✓ Agentes de recaudación privados
- ✓ Otros

Nº 22. ¿La Gerencia de Administración Tributaria, realiza operativos con ubicación geográfica de recaudación del impuesto predial?

Si: _____ No: _____

Nº 23. ¿La Gerencia de Administración Tributaria realiza avisos de vencimiento de plazos para el pago del impuesto predial, a los contribuyentes?

Si: _____ No: _____

Nº 25: ¿Considera que el presupuesto asignado a la Municipalidad Provincial de Arequipa, es suficiente para atender la demanda de Servicios Públicos?

Si: _____ No: _____ No Sabe/No Opina: _____

MUCHAS GRACIAS